TUCUMÁN

BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE TUCUMÁN

Año CXXI - Número 31.203 - Edición de 58 páginas - Martes 19 de Mayo de 2026 - Provincia de Tucumán

AUTORIDADES

Gobernador
C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo

Vicegobernador
C.P.N. Miguel Angel Acevedo

Secretaría General de la Gobernación
Dr. Federico José Nazur

Fiscal de Estado
Dra. María Gilda Pedicone de Valls

MINISTROS

Gobierno y Justicia
Dn. Regino Néstor Amado

Seguridad
Dr. Eugenio Héctor Agüero Gamboa

Economía y Producción
C.P. Daniel Víctor Abad

Salud Pública
Dr. Luis Medina Ruiz

Educación
Prof. Ester Susana Montaldo

Desarrollo Social
Dn. Federico Augusto Masso

Interior
Dn. Jorge Darío Monteros

Obras, Infraestructura y Transporte Público
Ing. Marcelo Augusto Nazur

SUMARIO

Legislación y Normativa Provincial

Decretos4178
Resoluciones4189

Avisos

Generales4227
Sociedades4228
Licitaciones4231

Email: boletinoficial@tucuman.gov.ar
Web: http://boletin.tucuman.gob.ar/

Firmado digitalmente por SUAREZ LEDESMA Verónica Jessica

GOBIERNO DE TUCUMÁN

TUCUMÁN
GOBIERNO DE TUCUMÁN
Boletín Oficial
PROVINCIA DE TUCUMÁN
SECCIÓN LEGISLACIÓN Y NORMATIVA PROVINCIAL

DECRETOS

GOBERNACION

DECRETO N° 808/1, del 20/04/2026.

VISTO, que el Titular del Poder Ejecutivo debe ausentarse de la Provincia, en misión oficial, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 91º de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda interinamente en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el señor Vice-Gobernador de la Provincia, C.P.N. Miguel Ángel Acevedo.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 809/1, del 21/04/2026.-

VISTO, que el Vice-Gobernador de la Provincia, C.P.N. Miguel Ángel Acevedo debe ausentarse de la Provincia el día 21 de abril del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde dar curPlimiento con lo dispuesto por el Artículo 91º de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda interinamente en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el señor Presidente Subroqante de la H. Legislatura, Dn. Sergio Francisco Mansilla.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

DECRETO N° 937/3 (MEyP), del 04/05/2026.
EXPEDIENTE N° 36/399-L-2023 y Agdos.

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto -a Fs. 36/39- por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 149/25-ERSEPT del 23/01/2025 dictada por el Interventor del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), y

CONSIDERANDO:

Que el recurso fue interpuesto dentro del plazo establecido por el artículo 68° de la Ley N° 4.537, por lo que su tratamiento en esta instancia es formalmente procedente.

Que por Resolución ERSEPT (U) N° 361/24, cuya copia se adjunta a Fs. 13/14, se hace lugar al reclamo de la Sra. Estela del Valle López, determinando la responsabilidad de la Distribuidora por los daños ocurridos en el electrodoméstico consignado en los Formulario Serie RD N° 33.478 y en consecuencia, se ordena a EDET S.A. reparar o, en el caso de ser esto imposible, reponer un electrodoméstico de igual marca e idénticas o similares características técnicas y prestacionales. En caso que la usuaria haya procedido al arreglo del electrodoméstico dañado o a su reposición, deberá reintegrársele el monto detallado, previa presentación de la factura correspondiente, debidamente actualizado a la fecha de la efectiva devolución, debiendo EDET S.A. dar cumplimiento a lo dispuesto en la mencionada Resolución, previo a interponer los recursos legales que estime procedentes.

Que el citado Ente, luego de analizar los antecedentes del caso e informes producidos, determinó que el daño en los electrodomésticos de propiedad de la reclamante, acreditado en los Formularios Serie RD N° 33.478 (Fs. 2 y 7/11) es responsabilidad de la Distribuidora.

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 361/24, dictada conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de la citada Ley N° 4.537, considera que, conforme lo dispuesto en el artículo 21 del Contrato de Concesión, la Distribuidora es responsable de todos los daños y perjuicios causados a terceros y/o bienes de propiedad de éstos como consecuencia de la ejecución del contrato y/o incumplimiento de las obligaciones asumidas conforme al mismo y la prestación del servicio público.

Que por su parte, la Resolución N° 149/25-ERSEPT -cuya copia se adjunta a Fs. 29/34- consideró que es obligación de EDET S.A. como prestataria del servicio público de energía eléctrica es de resultado y -por ello- debe resarcir el perjuicio sufrido por los usuarios.

Que en cuanto a la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo a la impugnación, resulta improcedente ya que no se dan los supuestos previstos en el artículo 47 de la referida ley N° 4.537, y el pedido de suspensión de los efectos del acto se encuentra rechazado por la Resolución N° 149/25-ERSEPT, siendo irrecurrible tal decisión.

Que por todo lo expuesto corresponde rechazar el Recurso de Alzada presentado -a Fs. 36/39- por EDET S.A. dictando para ello la medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello, y en mérito al dictamen fiscal N° 632 -adjunto a Fs. 49/51- emitido el 09/04/2025,

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°: Recházase -por lo expuesto en el considerando que antecede- el Recurso de Alzada interpuesto parla EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE TUCUMÁN S.A (EDET SA) en contra de la Resolución N° 149/25-ERSEPT del 23/01/2025 dictada por el Interventor del ENTE ÚNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMÁN (ERSEPT) quedando firme dicho acto en todos sus términos.

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 940/3 (MEyP), del 04/05/2026.

EXPEDIENTE N° 2956/390-A-2016 y agdo

VISTO el Recurso de Alzada (Fs. 74/77) interpuesto por el Dr. Horacio Enrique Bollati, en su carácter de apoderado de la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A (EDET SA), en contra de la Resolución N° 518/18-ERSEPT del 04/09/2018 (Fs. 69/72), dictada por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), y

CONSIDERANDO:

Que el recurso fue interpuesto dentro del plazo que establece el artículo 68° de la Ley N° 4.537 - Ley de Procedimiento Administrativo-, por lo que su tratamiento en esta instancia es formalmente procedente.

Que por Resolución ERSEPT (U) N° 1261/17 se hace lugar al reclamo de la Sra. Silvia Daniela Abregú, determinando la responsabilidad de la Distribuidora por el daño ocurrido en el electrodoméstico consignado en el Formulario Serie RD N° 18.566.

En consecuencia, la empresa deberá reintegrar el monto asumido por el usuario para la reparación del equipo televisor LCD Hitachi, presentando el documento original emitido para la reparación, monto actualizado hasta su efectivo pago. A su vez, deberá proceder a reparar o reponer el restante aparato dañado, de igual marca o similares características (artículo 1°).

Asimismo, establece que deberá tener presente lo dispuesto por el punto 11.2 del Anexo 4 del Contrato de Concesión, dando la Distribuidora cumplimiento con la obligación fijada antes de interponer los recursos legales que estime procedentes (artículo 2°).

Que se agravia el recurrente en escrito que corre agregado a Fs. 74/77, a cuya lectura se remite en razones de brevedad administrativa.

Que surge que el Ente, luego de analizar los antecedentes del caso e informes producidos determinó que el daño en los electrodomésticos de propiedad de la reclamante, acreditado en los Formularios Serie RD N° 18.566 (Fs. 32/37), son responsabilidad de la Distribuidora.

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 1261/17, que se sustenta en los dictámenes técnico y legal (foja 42 y Fs. 44/46), ha sido dictada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 4.537 y contiene los requisitos esenciales de los actos administrativos.

Que en efecto, el dictamen de la Gerencia de Atención a Usuarios del ERSEPT señala que se produjo un evento en la SET N° 942 que afectó a su vez a la SET N° 3.979 y a los usuarios de la misma en la franja horaria aproximada en la que se produjo el daño ocasionando perturbaciones entre ellas, las que se propagan en las líneas MT y BT de la Distribuidora probando que existió una relación causa-efecto, ya que coinciden el daño denunciado por la reclamante y el evento en las instalaciones de MT de EDET SA.

Que la Resolución N° 518/18-ERSEPT indica que la obligación de EDET SA, como prestataria del servicio público de energía eléctrica es de resultado y por ello, debe resarcir el perjuicio sufrido por los usuarios en sus instalaciones cuando sean consecuencia directa de las deficiencias en la prestación del servicio.

Que la cuestión planteada es de naturaleza técnica, relativa a la deficiente prestación del servicio. Está acreditada la responsabilidad de la Distribuidora y los daños causados al bien de propiedad del reclamante. Ello surge de la prueba producida en el expediente y de los Considerandos de los actos recurridos.

Que en el caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 40 y demás concordantes de la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor y del usuario.

Que en lo que concierne a la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo a la impugnación, resulta improcedente ya que no se dan los supuestos previstos en el artículo 47 de la Ley N° 4.537. Además, el pedido de suspensión de los efectos del acto se encuentra rechazado por la Resolución N° 518/18-ERSEPT, y tal decisión es irrecurrible.

Que por lo expuesto, corresponde rechazar el Recurso de Alzada interpuesto por el Dr. Horacio Enrique Bollati, en su carácter de apoderado de la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A (EDET SA), dictando para ello la medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 3124 del 16 de Noviembre de 2018, obrante a Fs. 90/92 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°: Recházase, el Recurso de Alzada interpuesto por el Dr. Horacio Enrique Bollati, en su carácter de apoderado de la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A (EDET SA), en contra de la Resolución N° 518/18-ERSEPT del 04/09/2018 (Fs. 69/72); dictada por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), quedando firme la misma en todos sus términos, por lo expuesto en el considerando que antecede.

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO Nº 938/3 (MEyP), del 04/05/2026.-

EXPEDEINTE N° 5642/390-D-2023 y Agdos.

VISTO, el Recurso de Alzada interpuesto -a fojas 48/52- por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. en contra de la Resolución N° 694/24- ERSEPT del 15/08/2024 (Fs. 39/45) emitida por el Interventor del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), y

CONSIDERANDO:

Que el recurso fue interpuesto dentro del plazo que establece el artículo 68° de la Ley N° 4.537 - Ley de Procedimiento Administrativo-, por lo que su tratamiento en esta instancia es formalmente procedente."

Que por Resolución ERSEPT (U) N° 171/24 se hace lugar al reclamo presentado por Sr. Carlos Dante Decima, determinando la responsabilidad de la Distribuidora por los daños ocurridos en el electrodoméstico consignado en el Formulario Serie RD N° 36821 (Fs. 10/15), ordenando a EDET S.A. reparar o reponer los electrodomésticos de igual marca e idéntica o similares características técnicas y prestacionales. En caso que haya procedido al arreglo de los electrodomésticos dañados o a su reposición, se deberá reintegrar el monto, previa presentación de la factura, debidamente actualizado hasta la devolución, imponiéndose, asimismo, una multa a la firma distribuidora de 250 kWh a favor del servicio, por incumplimiento de los plazos impuestos por la Adenda del ARI y conforme a lo normado por el numeral 11.1 del Anexo II - Anexo del Contrato de Concesión.

Que el ERSEPT, luego de analizar los antecedentes del caso e informes producidos, determinó que los daños en el electrodoméstico propiedad del reclamante, acreditado en el mencionado Formulario RD, es responsabilidad de la empresa distribuidora.

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 171/24, sustentada en el dictamen Técnico y Legal de Fs. 17/18, ha sido dictada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 4.537 conteniendo los requisitos esenciales de los actos administrativos.

Que, por su parte, la Resolución N° 694/24-ERSEPT considera que la responsabilidad de EDET S.A. como prestataria del servicio

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

público de energía eléctrica es de carácter objetivo y su obligación es de resultado y que, en atención a que tiene un aprovechamiento económico de la cosa, debe afrontar la reparación de los daños causados.

Que en lo que concierne a la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo a la impugnación, resulta improcedente ya que no se dan los supuestos previstos en el artículo 47 de la Ley N° 4.537, asimismo, el pedido de suspensión

de los efectos del acto se encuentra rechazado por la Resolución N° 694/24-ERSEPT, siendo tal decisión es irrecurrible.

Que por lo expuesto, corresponde rechazar el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A, dictando para ello la medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello, en virtud al Dictamen Fiscal N° 2888 de fecha 13 de noviembre de 2024, adjunto a fojas 67/70 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase, el Recurso de Alzada interpuesto -a Fs. 48/52- por la EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE TUCUMÁN SOCIEDAD ANÓNIMA en contra de la Resolución N° 694/24-ERSEPT del 15/08/2024 emitida por el Interventor del ENTE ÚNICO DE CONTROL y REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMÁN quedando firme la misma en todos sus términos, por lo expuesto en el considerando que antecede.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 3°.- Dése al registro oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 941/3 (MEyP), del 04/05/2026.-

EXPEDIENTE N° 3274/390-L-2021 y Agdos.

Visto, el Recurso de Alzada interpuesto -a fs. 46/49- por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 392/23-ERSEPT del 07/06/2023 (Fs. 37/43) emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 1458/22 del 28/12/2022 (Fs. 21/22) dictada por la Gerencia de Atención al Usuario del ERSEPT, y

CONSIDERANDO:

Que el recurso en cuestión se presentó dentro del plazo establecido por el artículo 68° de la Ley N° 4.537, siendo formalmente admisible.

Que por la citada Resolución ERSEPT (U) Nº 1458/22 se hace lugar al reclamo presentado por el Sr. Carlos Rubén Luna, determinando la responsabilidad de la Distribuidora por el daño ocurrido en el electrodoméstico consignado en el Formulario Serie RD N° 0030080 (Fs. 9/10 y 12/16), ordenando a EDET S.A. reparar o, en el caso de ser esto imposible, reponer los electrodomésticos de igual marca e idéntica o similares características técnicas y prestacionales. En caso que haya procedido al arreglo de los electrodomésticos dañados o a su reposición, se deberá reintegrar el monto, previa presentación de la factura, debidamente actualizado hasta la devolución.

Que el ERSEPT, luego de analizar los antecedentes del caso e informes producidos¡ determinó que los daños en el electrodoméstico de propiedad del reclamante, acreditado en el Formulario Serie RD N° 0030080, es responsabilidad de la empresa distribuidora.

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 1458/22, sustentada en el Dictamen Técnico de fs. 17 y Legal de fs. 18/20, ha sido dictada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 4.537 y contiene los requisitos esenciales de los actos administrativos.

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 1458/22 consigna que; conforme a lo dispuesto en el artículo 21° del Contrato de Concesión, la Distribuidora será responsable de todos los daños y perjuicios causados a terceros y/o bienes de propiedad de éstos como consecuencia de la ejecución del contrato y/o incumplimiento de las obligaciones asumidas conforme al mismo y la prestación del servicio público.

Que, por su parte, la Resolución N° 392/23-ERSEPT considera que es obligación de EDET S.A., como prestataria del servicio público de energía eléctrica es de carácter objetivo y su obligación es de resultado, y que la Distribuidora debe afrontar la reparación de los daños causados.

Que en lo que concierne a la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo a la impugnación, resulta improcedente ya que no se dan los supuestos previstos en el artículo 47 de la Ley N° 4.537, asimismo, el pedido de suspensión de los efectos del acto se encuentra rechazado por la Resolución N° 392/23- ERSEPT, siendo tal decisión es irrecurrible.

Que atento a lo expuesto corresponde rechazar el Recurso de Alzada presentado a fs. 46/49, dictando a tal efecto la pertinente medida administrativa.

Por ello, en virtud al Dictamen Fiscal N° 2226 de fecha 5 de septiembre de 2023, adjunto a fs. 62/64 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase, el Recurso de Alzada interpuesto -a fs. 46/49- por la EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE TUCUMÁN SOCIEDAD ANÓNIMA (E.D.E.T. S.A.) en contra de la Resolución N° 392/23-ERSEPT del 07/06/2023 emitida por el Directorio del ENTE ÚNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMÁN (ERSEPT) confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 1458/22 del 28/12/2022 dictada por la Gerencia de Atención al Usuario del ERSEPT, manteniéndose firme el acto administrativo recurrido, por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 3°.- Dése al registro oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Secretaría de Estado de Seguridad

DECRETO N° 912/7 (SES), del 30/04/2026.

EXPEDIENTE N° 144/707-AO-2026.-

VISTO, que se hace necesario autorizar a los empleados del Servicio Penitenciario Provincial, Subadjutor Diaz Walter Alvaro y Cabo 1° Fernández Mauricio Ezequiel, a trasladarse en misión oficial, vía terrestre, a la provincia de Buenos Aires, el día 03 de mayo de 2026, con regreso el 29 de mayo del mismo año; y

CONSIDERANDO:

Que la misión oficial tiene por objeto que los citados empleados participen del "Curso de Guía de Canes de Seguridad", organizado por el Departamento Capacitación y Reentrenamiento del Servicio Penitenciario Bonaerense, que tendrá lugar en la Dirección de Cinotecnia del S.P.B, en la localidad de Lisandro Olmos, la Plata, provincia de Buenos Aires, los días 04 al 28 de mayo de 2026.

Que a efectos de cumplimentar con la aludida misión oficial, se estima procedente el dictado del pertinente instrumento legal.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a los empleados del Servicio Penitenciario Provincial, Subadjutor Diaz Walter Alvaro, DNI N° 37.312.244 y Cabo 1° Fernández Mauricio Ezequiel, DNI N° 35.548.586, a trasladarse en misión oficial, vía terrestre, a la provincia de Buenos Aires, el día 03 de mayo de 2026, con regreso el 29 de mayo del mismo año, en atención a lo señalado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Dejase establecido que la referida misión oficial no implicará erogación alguna para el Estado Provincial.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será re rendado por el señor Ministro de Seguridad.

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO Nº 895/7 (SES), del 28/04/2026.-

EXPEDIENTE N° 903/215-VU-2026.-

VISTO, que se hace necesario autorizar a los empleados del Servicio Penitenciario Provincial, Suboficial Mayor Rodríguez Daniel Ladislao, Sargento Ayudante Vizcarra Mario Francisco y Sargento Ayudante Segura Juan Augusto, y al Agente Transitorio Zelaya Walter Ezequiel, a trasladarse en misión oficial, vía terrestre, a la localidad San José de los Cerrillos, provincia de Salta, el día 29 de abril de 2026, con regreso en el mismo día; y

CONSIDERANDO:

Que la misión oficial tiene por objeto que los citados empleados trasladen una cachorra hembra de raza Malinois, denominada "Río", cuya donación fue efectuada por el Delegado Comunal de Rio Seco Luis Mendoza, para ser adiestrada en la especialidad de narcóticos e incorporarse a la Sección Canes- División Especial de Operaciones Penitenciarias (D.E.O.P.) del Servicio Penitenciario Provincial, desde la localidad San José de los Cerrillos, provincia de Salta, el día 29 de abril de 2026, con regreso en el mismo día.

Que el traslado se llevará a cabo en vehículo oficial, marca Nissan, modelo Frontier, dominio: AG180CE, asegurado en la Caja Popular de Ahorros, Póliza de Seguro N°000268974, el que será conducido por el señor Vizcarra Mario Francisco, DNI N°25.424.252.

Que a fs. 40 la Dirección de Administración de la repartición, informa el gasto estimativo y la imputación presupuestaria para el cumplimiento de la misión oficial.

Que a efectos de cumplimentar con la aludida misión oficial, se estima procedente el dictado del pertinente instrumento legal.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a los empleados del Servicio Penitenciario Provincial, Suboficial Mayor Rodríguez Daniel Ladislao, DNI N°24.200.940, Sargento Ayudante Vizcarra Mario Francisco, DNI N°25.424.252, y Sargento Ayudante Segura Juan Augusto, DNI N°28.223.594, y al Agente Transitorio Zelaya Walter Ezequiel, DNI Nº 37.856.085, a trasladarse en misión oficial, vía terrestre, a la localidad San José de los Cerrillos, provincia de Salta, el día 29 de abril de 2026, con regreso en el mismo día, en atención a lo señalado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Autorizase la salida del territorio provincial del vehículo oficial: marca Nissan, modelo Frontier dominio: AG-180CE, asegurado en la Caja Popular de Ahorros, Póliza de Seguro N° 000268974, el que será conducido por el señor Vizcarra Mario Francisco, DNI N°25.424.252, para el cumplimiento de la misión oficial autorizada por el artículo anterior.

ARTICULO 3°.- Facúltase a la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario Provincial a proveer a los citados empleados los fondos correspondientes para gastos de viáticos, combustible y peajes (Tucumán- Salta- Tucumán).

ARTICULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 1° del presente Decreto, en concepto de viáticos, combustible y peajes, será imputado a las partidas presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 260 (Dirección General de Institutos Penales) del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 6º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 925/7 (SES), del 30/04/2026.-

EXPEDIENTE N° 1616/208-ADM-2026.-

VISTO, que se hace necesario autorizar a los empleados del Departamento General de Policía, Subcomisario Vallejo Roberto Edmundo, Oficial Auxiliar Roldan Gabriel Elías, Oficial Ayudante Navarro Franco Mauricio y Cabo Coronel Rodrigo Raúl Rene, a trasladarse en misión oficial, vía terrestre a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 02 de mayo de 2026, con regreso el día 05 de junio del mismo año; y

CONSIDERANDO:

Que la misión oficial tiene por objeto que los citados empleados participen del "Curso Básico de Capacitación y Especialización en Operaciones Motorizadas para Policías Federales, Provinciales y Fuerzas de Seguridad", organizado por la División Grupo de Operaciones Motorizadas Federales que tendrá lugar en las instalaciones de la mencionada unidad, sito calle Castro 1277, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los días 04 de mayo al 05 de junio de 2026.

Que a fs. 58 la Dirección de Administración de la repartición, indica que la repartición policial cuenta con crédito presupuestario, para atender los gastos de pasajes y 50% de los viáticos, para el cumplimiento de la presente misión oficial.

Que a efectos de cumplimentar con la aludida misión oficial, se estima procedente el dictado del pertinente instrumento legal.

Por ello, :

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a los empleados del Departamento General de Policía, Subcomisario Vallejo Roberto Edmundo, DNI N°32.931.565, Oficial Auxiliar Roldan Gabriel Elías, DNI N° 38.743.470, Oficial Ayudante Navarro Franco Mauricio, DNI N°37.500.859 y Cabo Coronel Rodrigo Raúl Rene, DNI N°40.953.415, a trasladarse en misión oficial, vía terrestre, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 02 de mayo de 2026, con regreso el día 05 de junio del mismo año, en atención a lo señalado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Dirección de Administración del Departamento General de Policía a proveer a los citados empleados los fondos correspondientes para gastos de pasajes vía terrestre (Tucumán- Ciudad Autónoma de Buenos Aires -Tucumán) y 50% de los viáticos.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 1° del presente Decreto, en concepto de pasajes y 50% de los viáticos, será imputado a las partidas presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 250 (Departamento General de Policía, del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 936/14 (MGyJ), del 04/05/2026.

EXPEDIENTE N° 474/200-M-2026.-

VISTO, la presentación efectuada por la Organización Social "MOVIMIENTO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES 8 DE OCTUBRE", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 7 (siete) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

ARTICULO 1º.- Otórgase a las 07 (siete) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto a requerimiento de la Organización Social "MOVIMIENTO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES 8 DE OCTUBRE", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de $ 900.000 (pesos novecientos mil), con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia, Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recurso del Tesoro General de la Provincia - Partida Subparcial 514 - Ayudas Sociales a Personas, la suma de $900.000 Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

ANEXO UNICO

ORDEN APELLIDO Y NOMBRE DNI N° MONTO

1 Avila Sonia Vanesa 39.973.779 $ 200.000

2 Barrionuevo Aldo David 34.708.753 $ 200.000

3 Basael Mayra Belén 39.077.860 $ 150.000

4 Cabrera Marcos Emmanuel 40.697.826 $ 30.000

5 Correa Ramón Antonio 16.676.272 $ 150.000

6 Merhe Oscar Alejandro 36.039.884 $ 140.000

7 Sánchez Jessica Belén 42.007.375 $ 30.000

DECRETO N° 934/14 (MGyJ), del 04/05/2026.

EXPEDIENTE N° 463/200-O-2026.-

VISTO, la presentación efectuada por la organización social "NUEVA INDEPENDENCIA", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 04 (cuatro) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 04 (cuatro) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la organización social "NUEVA INDEPENDENCIA" un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente orden de pago, por la suma total de $350.000 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL), con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2º.- Impútase el gasto que demande el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recursos del Tesoro General de la Provincia - Subparcial 514 -Ayuda Sociales a Personas, la suma de $350.000, Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3º.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A., conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

ANEXO UNICO

Orden Apellido y Nombre DNI N° Monto

1 Coronel Elizabeth Edith 30.261.266 $ 70.000

2 Olea Debora Giselle 38.245.179 $100.000

3 Ledesma Daniel Alejandro 42.006.702 $ 70.000

4 Cortes Leandro Exequiel 43.563.359 $ 110.000

DECRETO N° 1.051/14 (MGyJ), del 13/05/2026.

EXPEDIENTE N° 491/200-P-2026.-

VISTO estas actuaciones, por las cuales el Dr. Daniel Oscar Posse, Vocal de la Excma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán, solicita se declare de Interés Provincial el Simposio Internacional "80 Aniversario de los Juicios de Núremberg: Legado histórico, significancia jurídica y desafíos contemporáneos de la justicia global", y

CONSIDERANDO:

Que dicho evento académico organizado conjuntamente por la Universidad Nacional de Tucumán, la Embajada de la República Federal de Alemania en Argentina, la Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas (DAIA) y la Federación Argentina de la Magistratura y la Función Judicial, pone de manifiesto la trascendencia histórica de los Juicios y su papel fundacional en el desarrollo de derecho penal internacional.

Que el simposio se realizará entre los días 21 y 22 de mayo del corriente año, y tendrá como sedes el Teatro San Martin y los salones del Hotel Catalinas Tucumán.

Que el mismo reunirá a destacados académicos, juristas, jueces, fiscales y diplomáticos, tanto del ámbito nacional como internacional con el propósito de promover un dialogo multidiciplinario en torno allegado histórico de Núremberg.

Que atento a lo expuesto y a la importancia del evento, resulta pertinente proveer a la declaración peticionada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Provincial el Simposio Internacional "80 Aniversario de los Juicios de Núremberg: Legado histórico, significancia jurídica y desafíos contemporáneos de la justicia global", a desarrollarse entre los días 21 y 22 de mayo del corriente año, en esta Ciudad, en virtud de lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 893/14 (MGyJ), del 28/04/2026.-

EXPEDIENTE N° 453/200-F-2026.-

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

VISTO, la presentación efectuada por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán, solicitando el financiamiento de los gastos, correspondiente a los meses de febrero y marzo de 2026, relacionados al dictado del segundo y tercer año de la carrera de Abogacía en el Municipio de Concepción, y

CONSIDERANDO

Que lo requerido es en el marco del Convenio particular suscripto entre el Superior Gobierno de la Provincia, la Municipalidad de Concepción, la Universidad Nacional de Tucumán y la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (fs. 03/08).

Que el mismo tiene por objeto acordar las condiciones bajo las cuales se dictarán el segundo y tercer año de la carrera de Abogacía, correspondiente al Plan de Estudio 2018 aprobado por el Honorable Consejo Superior por Resolución N° 1337 de fecha 06 de diciembre de 2018 y acreditado por la CONEAU por Resolución N° 2020-429-APN-CONEAU#ME de fecha 28 de diciembre de 2020 (Cláusula 1).

Que la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán informa el monto correspondiente a los meses de febrero y marzo de 2026 y los conceptos que conforman los gastos de honorarios del personal docente, no docente, administrativos y operativos para el dictado del segundo y tercer año de la carrera de Abogacía en el Municipio (fs.01/02).

Que el Gobierno de la Provincia otorgará a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales el monto necesario para la cobertura de los gastos con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Convenio (Cláusula 3).

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales la suma de $ 7.788.871,76 (Pesos siete millones setecientos ochenta y ocho mil ochocientos setenta y uno con setenta y seis centavos), con cargo de oportuna rendición de cuentas, en concepto de financiamiento de los costos necesarios para el dictado del segundo y tercer año de la carrera die Abogacía en el Municipio de Concepción, correspondiente a los meses de febrero y marzo de 2026. Quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente Orden de Pago.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11 -Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 -Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia - Partida Subparcial 534(Transferencias a Instituciones Nacionales), por la suma $ 7.788.871,76, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos; comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO Nº 935/14 (MGyJ), del 04/05/2026.-

EXPEDIENTE Nº 464/200-O-2026.-

VISTO, la presentación efectuada por la organización social "ROMPIENDO CADENAS", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 03 (tres) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a las 03 (tres) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la organización social "ROMPIENDO CADENAS" un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente orden de pago, por la suma total de $350.000 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL), con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recursos del Tesoro General de la Provincia - Subparcial 514 -Ayuda Sociales a Personas, la suma de $350.000 Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3° .- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A., conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

ANEXO UNICO

Orden Apellido y Nombre DNI N° MONTO

1-Aguero Nazarena Del Valle-47.356.432- $ 70.000

2-Luna Jaqueline Anabelia-35.920.068- $ 140.000

3-Martinez Marciana Noemi-20.156.575- $ 140.000.

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO N° 921/5 (MEd), del 30/04/2026.

EXPEDIENTE N° 011234/230-B-23 y Agdo.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se tramita la impugnación del señor Ariel Darío Bulacio Norry, personal docente dependiente del Ministerio de Educación, en contra de la Resolución Ministerial N° 0125/5(MEd) de fecha 21 de enero de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que, por el citado instrumento legal, obrante a fojas 16; se rechaza el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Bulacio Norry en contra de la Resolución Ministerial N° 0714/5 (MEd) de fecha 17 de mayo de 2023, por la cual no se hizo lugar a su solicitud de titularización, por no dar cumplimiento con el artículo 2° inciso 6) de la Ley N° 9.177.

Que, en primer lugar, cabe destacar que el artículo 3° inciso 2) de la Ley N° 4.537 (Procedimiento Administrativo) establece el principio del informalismo a favor del administrado, permitiéndose subsanar errores no esenciales o calificar correctamente sus recursos, reclamaciones o peticiones. En consecuencia, el planteo del señor Bulacio Norry debe tramitarse como un Recurso Jerárquico, el cual se presentó en término, dentro del plazo del artículo 67º de la citada norma, por lo que su tratamiento resulta formalmente admisible.

Que, en su presentación, el recurrente manifiesta que sus inasistencias no son injustificadas sino que fueron presentadas fuera

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

de término por la Escuela Media de Lules y que la titularización le permitiría concursar para cargos directivos.

Que, resulta necesario aclarar que la Ley N° 9.177 establece los requisitos y condiciones a las que deben ajustarse los docentes que se desempeñen interinamente en servicios educativos de gestión estatal para que proceda su titularización.

Que, el artículo 2° inciso 6) dispone que el agente no debe haber incurrido en más de cinco (5) inasistencias injustificadas en los últimos tres (3) años.

Asimismo, indica que, si la calificación de las inasistencias como injustificadas se hallare controvertida, el proceso de titularización quedará en suspenso hasta el pronunciamiento del órgano competente.

Que, en igual sentido, el artículo 5° del Decreto Reglamentario N° 785/5 (MEd)-20 establece: "Quedan excluidos de la titularización los docentes que no cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 2° y 3° de la Ley N° 9.177 (a excepción de los comprendidos en el artículo 4° del mismo cuerpo legal)".

Que, se observa que la Resolución Ministerial N° 0714/5 (MEd)-23 y su confirmatoria Resolución Ministerial N° 0125/5 (MEd)-25, fueron dictadas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43° de de: la Ley N° 4.537 y contienen los requisitos esenciales de los actos administrativo. En consecuencia, no adolece de los vicios señalados en el artículo 48° del citado texto legal que permitan declarar su nulidad.

Que, en efecto, los informes de la Dirección de Novedades Salariales a fojas 12 y 34, indican que el agente Bulacio Norry registra más de cinco (5) inasistencias injustificadas y no aportó nueva documentación que revierta las inasistencias injustificadas incurridas durante el período 2016/2019, por lo que no cumple con el requisito dispuesto por el artículo 2° inciso 6) de la Ley N° 9.177.

Que, la Dirección de Personal del área, a fojas 35, señala que el docente no cumple con el requisito dispuesto por el artículo 2° inciso 6) de la Ley N° 9.177.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 9.177 dispone que: "Para ser titularizados, los docentes ... deberán reunir los siguientes requisitos: ... 6. No haber incurrido en más de cinco (5) inasistencias injustificadas en los últimos tres (3) años ...".

Que, los informes, resoluciones y demás antecedentes invocados en el acto impugnado no se encuentran desvirtuados por el planteo de fojas 20. Asimismo, los agravios expresados carecen de sustento fáctico y normativo que posibiliten, en esta instancia, modificar el criterio adoptado por el Ministerio de Educación al rechazar el pedido de titularización del docente.

Por ello, y en concordancia con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 41/42 (Dictamen Fiscal N° 344/2026),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor Ariel Darío Bulacio Norry DNI N° 26.973.614, personal docente dependiente del Ministerio de Educación, en contra de la Resolución Ministerial N° 0125/5(MEd) de fecha 21 de enero de 2025, en razón a los fundamentos expresados en los considerandos.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y firmado por la señora Secretaria de Estado de Educación.-

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 920/5 (MEd), del 30/04/2026.

EXPEDIENTE N° 014395/230-A-25 y Agdo.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales tramita la impugnación de la señora Nora Inés Acuña, en contra del Decreto N° 1418/5 (MEd) de fecha 30 de mayo de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado instrumento legal, cuya copia se adjunta a fojas 06/07, se intima en los términos del artículo 9° inciso 4) de la Ley N° 5.473 al personal docente dependiente del Ministerio de Educación, para que en un plazo de 30 días corridos inicie los trámites correspondientes para la obtención de la Jubilación Ordinaria, dejándose establecido que, vencido dicho plazo, se podrán dar por finalizadas sus funciones sin derecho de indemnización (artículo 1°), y se establece que la Dirección de Personal del Ministerio de Educación será la encargada de supervisar las medidas conducentes al cumplimiento de lo dispuesto (artículo 2°) .

Que, en primer lugar, cabe destacar que, por aplicación del principio del informalismo a favor del administrado, previsto en el artículo 3° inciso 2 de la Ley N° 4.537 de Procedimiento Administrativo, corresponde calificar la presentación de la señora Acuña como Recurso de Reconsideración, previsto en el artículo 63° del citado texto legal.

Que, el decreto atacado ha sido notificado a la recurrente el 09/06/2025, interponiendo el recurso contra el acto administrativo el 28/07/2025, cuando se encontraban vencidos los plazos del artículo 63° de la Ley N°· 4.537 y el plazo de gracia que reconoce el artículo 31° último párrafo de la misma norma.

Que, analizada la admisibilidad formal del recurso, corresponde destacar que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63° de la Ley N° 4.537 de Procedimiento Administrativo, el Recurso de Reconsideración debe "deducirse dentro de los ocho (8) días de notificado el acto, ante el mismo órgano que lo dictó".

Que, a su vez, el artículo 38° de la Ley N° 4.537 expresa que: " ... los plazos son obligatorios para los interesados y para la Administración". Es por ello que el artículo 39° de la misma norma dispone que: "una vez vencido los plazos establecidos para interponer recursos administrativos, se perderá el derecho para articularlos. En. ningún caso, la presentación extemporánea de recursos administrativos será considerada como denuncia de ilegitimidad, con excepción de los supuestos en que el acto fuere contrario al orden público o a las buenas costumbres".

Que, la doctrina es conteste en que el principio del informalismo a favor del administrado no permite se tenga por interpuesto en término recursos extemporáneos, en razón de que los plazos para recurrir son perentorios (J.C. CASSAGNE en "Los plazos en el Procedimiento Administrativo" E.D.T. 83, pág. 898; MARIENHOFF en "Tratado de Derecho Administrativo" T.I., Bs. As. 1982, pág. 733; entre otros).

Que, por otra parte, la jurisprudencia ha sostenido pacíficamente que "(...) si bien es cierto que en el procedimiento administrativo rige el principio del "formalismo moderado" en favor de la verdad material y la legalidad objetiva (conc. entre muchas, doct. causas "Córdoba Iramain", Sent. 29/XI/88; causa B. 60.510, "Sciutto, Eleodoro J. contra Provincia de Buenos Aires - Instituto de Previsión Social; sent. 08/2/2006, B. 61.648, "Sujonitzki", sent. del 12-IX-2001; B. 60.464, "Jajamovich", sent. del 12-IX-2001; B. 59.350, "Cicalesi"; sent. del 26-11- 2003, B.60.510), el mismo no puede constituirse en una pauta desnaturalizadora e irrestricta que, contrariando su propia finalidad, autorice a los interesados a desconocer las formas esenciales del procedimiento, máxime en el ámbito específico de los recursos (conf. causa B. 48.137 y B. 49.007 cits.; "Corvalán", 26/III/91; B. 60.464, B. 58.316, B. 59.350 cits)".

Que, la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa "Gorordo Allaria de Kralj, Haydee el Estado Nacional (Ministerio de Cultura y Educación)" ha sostenido que: "(...) la garantía de la defensa no ampara la negligencia de las partes. Quien ha tenido amplia oportunidad para ejercer sus derechos, responde por la omisión que le es imputable (Fallos: 287:145; 290:99; 306:195, entre otros)". La doctrina aplicada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación se inspira en los principios que rigen la materia y que acuerdan al plazo para la interposición de los recursos el carácter

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

de forma ineludible cuyo vencimiento produce el efecto de irrevisibilidad y firmeza (doct. art.14, CPCA; "Acuerdos y Sentencias": 1969-191; 1974-III-828 y 941; causas B. 48.194, "Lacunza", res. 7/VIII/79; B. 48.936, "Grillo", 7/IX/82; B. 49.315, "Litardo", 30/VI/87; B. 52.083, "Haramboure", res. 15/VIII/89; B. 51.463, "Peninno", 28/VIII/90; B. 60.464, B. 58.316, B. 59.350 cits., entre muchas).

Que, el decreto atacado constituye un acto administrativo firme, toda vez que: "fue consentido expresa o tácitamente por el administrado destinatario del mismo y una de las causales de la firmeza del acto es la no impugnación en sede administrativa en los plazos legales prescriptos a tal fin. Como consecuencia de la firmeza del acto le está vedada al administrado toda instancia, de revisión" (Corte Suprema de Justicia de Tucumán, Sentencia N° 531/94).

Que, a fojas 12/13, dictamina la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación.

Por ello, y concordante con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 14/16 (Dictamen Fiscal N° 76/2026),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazáse, por extemporáneo, el Recurso de Reconsideración interpuesto por la señora Nora Inés Acuña -D.N.I. N° 16.132.114-, en contra del Decreto N° 1418/5 (MEd) de fecha 30 de mayo de 2025, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- Instrúyase a la Dirección de Personal del Ministerio de Educación a fin de proceder con la manda dispuesta en el artículo 2° del Decreto N° 1418/5 (MEd)-25.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y firmado por la Secretaria de Estado de Educación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 929/5 (MEd), del 04/05/2026.-

EXPEDIENTE N° 016512/230-S-25.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se tramita la declaración como esencial al servicio de recarga de Gas Licuado de Petróleo (GLP), brindado por YPF GAS S.A., a establecimientos educativos de la provincia de Tucumán, dependientes del Ministerio de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01/02 la Subdirección de Contaduría del citado Ministerio, fundamenta lo solicitado en la necesidad de contar con agilidad en las tramitaciones de cancelación de las facturas del servicio brindado por YPF GAS S.A., dentro de su vencimiento ya que los procesos administrativos actuales dificultan el pago en tiempo y forma ocasionando situaciones extraordinarias de suspensión y/o demora en las recargas solicitadas por los directivos de las escuelas. Asimismo, destaca que dicha medida garantizará la continuidad del servicio y la protección de las actividades escolares diarias, como así también, el bienestar de la comunidad en su conjunto; siendo la referida prestación de fundamental importancia para satisfacer las necesidades primarias de igualdad, acceso y uso generalizado, por su impacto positivo en la vida de las personas.

Que se adjunta copia del Decreto N° 570/3 (MEd) de fecha 13 de marzo de 2000, que determina el mecanismo administrativo a realizarse para la cancelación, en tiempo y forma, de las facturas correspondientes a los servicios públicos esenciales que prestan las empresas EDET, OST, TELECOM, TELEFÓNICA -excepto telefonía celular- y GASNOR, a fin de evitar el devengamiento de intereses por pago fuera de tiempo y/o forma (fojas 03/04).

Que la Ley de Educación de la Provincia de Tucumán garantiza el derecho a la educación y organiza el sistema educativo abordando la financiación y estableciendo los mecanismos para asegurar los recursos necesarios para el funcionamiento de las instituciones educativas y la implementación de políticas educativas.

Que contar con gas en las escuelas, permite brindar el servicio de comedor con desayuno, almuerzo y merienda a toda la población estudiantil en todos los niveles y modalidades obteniendo beneficios que van más allá de proporcionar alimentos, ya que promueve hábitos alimenticios saludables y fomenta la socialización creando ámbitos de interacción con respeto y colaboración.

Que, mensualmente, YPF GAS S.A. suministra carga continua y permanente a una población de 43 (cuarenta y tres) bocas activas de escuelas, las cuales van en crecimiento, con un gasto promedio mensual de $20.000.000.-(pesos veinte millones). Asimismo, se adjunta a fojas 05/06 listado de los establecimientos educativos con instalaciones de YPF, que es actualizado a fojas 19/20 de autos.

Que la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación toma conocimiento sin formular observaciones (fojas 08 y 13).

Que a fojas 09 interviene Contaduría General de la Provincia indicando que la repartición deberá diseñar y adjuntar un circuito administrativo para los pedidos de provisión del gas a granel a los establecimientos, detallados a fojas 05/06, que garantice la legitimidad del gasto, y que brinde seguridad razonable respecto a que las erogaciones que se abonen correspondan a servicios efectivamente recibidos.

Que a fojas 10/11 la Subdirección de Contaduría adjunta propuesta con el circuito administrativo para los pedidos de provisión de gas a granel a YPF GAS S.A., destinado a los establecimientos educativos mencionados precedentemente.

Que el Articulo 62 de la Ley de Administración Financiera N° 6970, expresa que quedan exceptuados del régimen de contrataciones los servicios públicos esenciales prestados en forma de monopolio o a los cuales deba necesariamente recurrirse.

Que teniendo en cuenta lo manifestado el servicio de gas líquido en cilindros y tanques a escuelas que no cuentan con acceso a la red de gas natural, queda comprendido en los términos del mencionado Art. 62°, en cuanto constituye un servicio esencial al cual debe necesariamente recurrirse.

Por ello; atento lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 16/17 (Dictamen Fiscal N°2271/25);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase esencial el servicio de recarga de Gas Licuado de Petróleo (GLP), brindado por YPF GAS S.A., para las escuelas que no cuentan con acceso a la red de gas natural, detalladas en el Anexo I, que pasa a formar parte del presente Decreto.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación a incluir en los alcances del presente acto administrativo a los establecimientos escolares que así lo requieran.

ARTICULO 3°.- Apruébase el circuito administrativo, detallado en el Anexo II, que pasa a formar parte del presente Decreto, que especifica el proceso a seguir por parte del directivo y/o responsable del establecimiento educativo para cancelar las facturas provenientes de la prestación del mencionado servicio; y Déjase establecido, a partir de la fecha del presente Decreto, que el Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Educación, conformará las facturas emitidas por el servicio mencionado en el Artículo 1º y aprobará las erogaciones, autorizando la emisión de los libramientos correspondientes para su pago. Dichos libramientos serán emitidos a favor de la empresa YPF GAS S.A., a fin de que se puedan adoptar los recaudos necesarios para que sean cancelados.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

CONT. DECRETO N° 929 /5 (MEd)
EXPEDIENTE N° 016512/230-S-25.-

ANEXO I

N°	Boca	Establecimiento	Domicilio	Departamento
1	406066	Albergue Escolar Maestro José Fierro	Mendoza s/n - San Andrés	Cruz Alta
2	409066	Esc. Secundaria de Chuscha	Ruta 312 km 13 - Chuscha	Trancas
3	411579	Esc. N° 335 Fahd Issa Farah	Ruta 327 km 6,5 - Los Pereyra	Cruz Alta
4	415411	Esc. N° 58 Provincia de Salta	9 de julio - Garmendia	Burruyacú
5	416202	Esc. N °175	Las Mercedes	Leales
6	417182	Esc. N° 16 Don Ramón Carmen Gómez	Balderrama	Simoca
7	418346	Esc. N° 152 Dr. Pedro Miguel Araoz	El Naranjo	Burruyacú
8	421456	Esc. Campamento El Plumerillo	San Carlos	Burruyacú
9	421807	Esc. N° 225 Pedro Pérez	Los Pereyra	Cruz Alta
10	421896	Esc. N° 22	Ruta 325 - Las Carreras	Tafí del Valle
11	422419	Esc. N° 298 José Hernández	Ruta 301 km 102	Famaillá
12	427894	Albergue Escolar Aquilina de Soldatti de Álvarez	Las Heras y 24 de Septiembre - San Pedro de Colalao	Trancas
13	427895	Esc. N° 38 Próceres Argentinos	Los Menhires y 21 de Noviembre - El Mollar	Tafí del Valle
14	427901	Esc. José Manuel Silva	Ojo de Agua	Tafí del Valle
15	427902	Esc. Media de La Costa	La Costa	Tafí del Valle
16	429234	Esc. Especial de Trancas	Lola Mora y JB Justo	Trancas
17	430606	Esc. Dr. Ramón Carrillo	Ruta 347 y Ruta 312 - El Cadillal	Tafí del Valle
18	434375	Esc. Mariano Ariza	Capitán Cáceres	Monteros
19	434388	Esc. Agrotecnica J B Alberdi	Ruta 308 km 2 - Marapa	Juan B Alberdi
20	435051	Esc. N° 374 Teniente Gral. Juan José Valle	El Potrerillo	Tafí del Valle
21	435270	Esc. Agrotecnica EMETA Tafí del Valle	Ruta 325 km 9,5 - Santa Cruz	Tafí del Valle
22	435336	Esc. Técnica El Mollar	B° El Lago	Tafí del Valle
23	436321	Esc. Especial de Burruyacú	Pje. Boullhesen y San Lorenzo	Burruyacú
24	436322	Esc. Almafuerte	Ruta 312 km 3 - El Talar	Cruz Alta
25	436323	Esc. Francisca Bazán de Laguna	Teniente Barcelo s/n - Sgto. Moya	Monteros
26	438322	Esc. N° 309 María Teresa López de Paz	Ticucho	Trancas
27	438362	Esc. Nivel Inicial Fulvio S. Pagani	Av. Perón y Democracia - La Reducción	Lules
28	438378	Esc. Nivel Inicial Alfonsina Storni	Ruta 301 - Belgrano y Pje. Storni - La Tipa	Rio Chico
29	442991	Esc. N° 390 Costa I	Av Lola Mora s/n - La Costa	Tafí del Valle
30	443013	Esc. Ricardo Maury	Ruta 307 km 52 - La Angostura	Tafí del Valle
31	443478	Esc. N° 28	Los Palenques	Tafí del Valle
32	443708	Esc. Nivel Inicial N° 87 Prov. de Córdoba	9 de julio y Rivadavia - Las Cejas	Cruz Alta
33	443709	Esc. Nivel Inicial Amadeo Jacques	Presbítero Arturo Figueroa s/n - La Ramada	Burruyacú
34	443728	Esc. Nivel Inicial Los Vallistos	Perú y Dorrego - Los Vallistos	Cruz Alta
35	443752	Esc. Nivel Inicial Gral. Álvarez de Arenales	San Martin s/n - Colombres	Cruz Alta
36	444235	Esc. Dr. Domingo García	9 de julio s/n - Los Sarmientos	Rio Chico
37	444239	Esc. Nivel Inicial Manantiales Sur	Calle S/N - Sector II Manzana 17 Bº - Manantiales Sur	Lules
38	444334	Esc. Nivel Inicial José Ingenieros	Av. Eudoro Avellaneda s/n	Cruz Alta
39	444479	Esc. Villa de Leales	José Venecia s/n - Villa Leales	Leales
40	447627	Escuela Nivel Inicial Benjamín Zorrilla.	Santa Lucía	Monteros
41	448736	Escuela Nivel Inicial N° 42	Benjamín Paz	Trancas
42	448748	Escuela N. Inicial N° 44 Prov. de Neuquén	San Pedro de Colalao	Trancas
43	448728	Escuela Dr. Arsenio Granillo	Las Talas	Leales

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"

M. Ed.

Dr. MARTIN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

Prof. ESTER SUSANA MONTALDO
MINISTRA DE EDUCACION

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
GOBERNADOR DE TUCUMAN

"2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo de Monteagudo"

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

CONT. DECRETO N° 929 /5 (MEd)
EXPEDIENTE N° 016512/230-S-25.-

ANEXO II

Circuito Administrativo de recarga de gas a granel Empresa YPF GAS S.A.

1) El directivo y/o responsable del establecimiento educativo a su cargo, cuando posea el 40% de reserva de gas solicita la recarga a YPF GAS S.A., a través del servicio de atención al cliente de la empresa mencionada, Línea Rotativa 08010-122-9734; o por medio del Chatbot "Gasti" (Whatsapp Nº +54 11 3811-1111).

2) YPF GAS S.A., recepciona el pedido, emite numero de gestión y fecha de recarga de provisión de gas a granel, con margen de tiempo de 7 a 12 días corridos, desde la recepción del pedido. Acude el camión de la empresa para la recarga y emite Remito correspondiente

M. Ed.

3) YPF GAS S.A., envía la Factura original online a la Subdirección de Contaduría del Ministerio de Educación vía e-mail a la casilla de correo electrónico: contaduria@educaciontuc.gov.ar o a través de Whastsapp al Nº 381-3904473.

4) El directivo y/o responsable del establecimiento educativo a su cargo, confecciona nota de conformidad de prestación de servicios con firma y sello, y eleva a la Subdirección mencionada, para dar inicio al proceso de pago mediante expediente.

Prof. ESTER SUSANA MONTALDO
MINISTRA DE EDUCACION

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
GOBERNADOR DE TUCUMAN

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"

DR. MARTIN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

MINISTERIO DE INTERIOR

DECRETO N° 922/10 (MI), del 30/04/2026.-

EXPEDIENTE N° 202/530-S-2025.-

VISTO, el Acuerdo N° 229 de fecha 13 de febrero de 2026 emanado del Honorable Tribunal de Cuentas, y

CONSIDERANDO:

Que por dicho Acuerdo el organismo de contralor se expide con la modalidad de control posterior de legalidad sin formular observación al Decreto N° 221/10 (MI) de fecha 04 de febrero de 2026, referente a la aprobación de lo actuado por la Secretaría de Estado de Deportes dependiente del Ministerio de Interior y autoriza el pago a la firma Operadores Turísticos SRL, por la suma total de $ 503.650.000,00.-, en concepto de servicios de transporte, comida en viaje, alojamiento por seis noches destinados a la delegación tucumana que participó en los Juegos Deportivos Nacionales Evita 2025 y dispone la correspondiente imputación presupuestaria.

Que a fs. 199 el informe de Contaduría Fiscal General de HTC indica que previo a todo trámite se informe el destino que se le dio a los fondos otorgados como anticipos de fondos extrapresupuestarios Decreto N° 2948/3 (SH) del 03/10/2025 en el marco del artículo 12° de la Ley 5673 de Cuentas Especiales y Decreto N° 2949/10 (SH) del 03/10/2025 en el marco del artículo 89° inc. j) apartado II a) del Decreto Reglamentario de la Ley de Administración Financiera, con sus respectivos comprobantes de ejecución de anticipo de fondos extrapresupuestarios N° 18570 y N° 18238, ambos por la suma de $ 100.000.000,00.-, destinado a los gastos de estadía de la delegación que represente a la Provincia en el Torneo Evita para la Juventud; adjuntando la documentación de respaldo pertinente y los actos administrativos de regularización o devolución de los mismos.

Que a fs. 200/201 el Departamento Jurídico del HTC dictamina que la figura legal adecuada frente a prestaciones ya cumplidas no es meramente la aprobación de lo actuado, sino la convalidación del gasto, mediante el dictado de un acto administrativo complementario que otorgue sustento legal a la erogación realizada. Asimismo, advierte que la imputación presupuestaria consignada resulta incompleta por cuanto no se establece la Actividad 01 correspondiente a la Fuente de Financiamiento 10.

Que a fs. 204/217 se adjunta la pertinente documentación solicitada por el HTC.

Que a fs. 218/219 el Sr. Director de Administración de la Secretaria de Estado de Municipios y Comunas dependiente del Ministerio de Interior solicita la rectificación del Decreto N° 221/10 (MI) de fecha 04/02/2026.

Por ello,

EL GOBERAADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rectifícase el Decreto N° 221/10 (MI) de fecha 04 de febrero de 2026, únicamente en:

el Artículo 1°: donde dice:

"Apruebase lo actuado por la Secretaría de Deporte ... "

debe decir: Apruebase el gasto de la Secretaría de Estado de Deportes ... "

el Artículo 3°: donde dice:

El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal durante el corriente ejercicio será imputado a la Jurisdicción 12 SAF- MI - DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - MINISTERIO DE INTERIOR - Programa 17, Unidad de Organización N° 706: Secretaría de Estado de Deportes, Finalidad/Función 706, Secretaría de Estado de Deportes - Fuente de Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 514: Ayudas sociales a personas, por la suma de $ 191.890.125,00.-, Presupuesto General 2026 Jurisdicción 12 SAF-MI - DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - MINISTERIO DE INTERIOR - Programa 30: CE N° 706.2 - Fondos Nacionales, Finalidad/Función 349, Subprograma 00, Proyecto 00, Actv. 25: CE 706.02 - Fondos Nacionales, Recurso 17513: Fondo Nacional del Deporte, Partida Subparcial 514: Ayudas sociales a personas, por la suma de $ 311.759.875,00.-, Presupuesto General vigente 2026.

Debe decir:

"El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal durante el corriente ejercicio será imputado a la Jurisdicción 12 SAF- MI - DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN- MINISTERIO DE INTERIOR - Programa 17, Unidad de Organización N° 706: Secretaría de de Estado de Deportes, Finalidad/ Función 347, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Sub-parcial 514: Ayudas sociales a personas, por la suma de $ 191.890.125,00.- Presupuesto General vigente 2026."

el Artículo 4°: Donde dice

Previo a la ejecución del acto, deberá darse intervención al H. Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Debe decir

"El gasto que demande la diferencia, o sea la suma de $ 206.041.681,25.-, de lo imputado en el Artículo 3° con lo dispuesto en el Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 12 - SAF MI - Dirección de Administración - Ministerio de Interior, Programa 30, CE N° 706.2 - Fondos Nacionales, Finalidad/Función 349, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 25 - CE N° 706.2 - Fondos Nacionales: Recurso 34664 Remanente Rec. 17513, Partida Sub-parcial 514 - Ayudas Sociales a personas, por la suma de $ 105.718.193,75.-, del Presupuesto General Vigente 2026, y a la Jurisdicción 12 - SAF MI - Dirección de Administración - Ministerio de Interior, Programa 17, Unidad de Organización N° 706: Secretaría de Estado de Deportes, Finalidad/Función 347, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - Unidad de Organización N° 706: Secretaría de Estado de Deportes, Financiamiento 10 - Recurso Tesoro General de la Provincia, Partida Sub-parcial 514 - Ayudas Sociales a personas, por la suma de $ 206.041.681,25.-, del Presupuesto General Vigente 2026."

ARTICULO 2º.- Establécese que los Artículos 4°,5° y 6° pasaran a ser 5°,6° y 7º, respectivamente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr: Ministro de Interior.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 918/4 (MDS), del 30/04/2026.

VISTO el Decreto N° 270/4 (MDS) del 14/11/2023, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Decreto se designó en el cargo de Director de Economía Social y Desarrollo Local dependiente de la Secretaría de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local del Ministerio de Desarrollo Social, Categoría 24, Nivel Funcionario de Conducción al Lic Marcelo Carlos Romero, DNI Nº 21.328.303.

Que por error involuntario, se omitió consignar que el mencionado Director retenía el cargo Categoría 21, planta permanente de la U.O. N° 831 de la que es titular.

Que en consecuencia, corresponde dictar la medida administrativa que disponga al respecto

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°. Rectifícase el Artículo 1º del Decreto N° 270/4 (MDS) del 14/11/2023, el que queda redactado de la siguiente

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

manera, quedando firmes las demás partes integrantes de dicho Decreto.

"ARTICULO 1°. Desígnase en el cargo de Director de Economía Social y Desarrollo Local dependiente de la Secretaría de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local del Ministerio de Desarrollo Social, Categoría 24, Nivel Funcionario de Conducción al Lic. Marcelo Carlos Romero, DNI Nº 21.328.303, con retención de la Categoría 21, planta permanente; de la U.O. N° 831 de la que es titular."

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 3°. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 919/4 (MDS), del 30/04/2026.-

VISTO que el señor Ministro de Desarrollo Social, Federico Augusto Masso, debe trasladarse en Misión Oficial, vía aérea, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 05 de mayo de 2026, regresando por la misma vía, el día 06 de igual mes y año, y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo de la presente misión es para participar de la firma de las Actas de Adhesión al "Programa Nacional de Restitución de Derechos a Víctimas del Delito de Trata de Personas", que se desarrollará el próximo 6 de mayo, en la sede del Ministerio de Justicia de la Nación en Sarmiento 329, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en consecuencia, se estima del caso dictar la medida administrativa pertinente, como así también designar a la persona que se le encargará la atención del Ministerio de Desarrollo Social mientras dure la ausencia de su titular.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al señor Ministro de Desarrollo Social, Federico Augusto Masso, a trasladarse en Misión Oficial, vía aérea a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 05 de mayo de 2026, regresando por la misma vía, el día 06 de igual mes y año.

ARTICULO 2°.- Impútase los gastos que demande la presente Misión Oficial, a las Partidas Presupuestarias específicas con que cuentan para tal fin la U.O. N° 826 -Ministerio de Desarrollo Social, del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3°.- Encárguese la cartera del Ministerio de Desarrollo Social al señor Ministro de Obras, Infraestructura y Transporte Público, mientras dure la ausencia de su titular.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos; comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCIONES

SIPROSA

RESOLUCION Nº 171/SGA., del 05/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1293/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de las historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los documentos seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado detalle de las mentadas historias clínicas.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso en su art. 1 autorizar la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: … "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucumán.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION Nº 172 /SGA. , del 05/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1282/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso en su art. 1 autorizar la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: … "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucumán.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION Nº 173 /SGA. , del 05/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1288/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso en su art. 1 autorizar la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: … "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucumán.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última pu-

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

blicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION Nº 174 /SGA., del 05/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1388/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso en su art. 1 autorizar la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: … "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucumán.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION Nº 175 /SGA., del 05/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 789/614-DFS-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SPS-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos de la Dirección General de Fiscalización Sanitaria gestiona el proceso de expurgo de los expedientes que se encuentran concluidos y/o registran una paralización por más de diez años con código de barra 614.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico, y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo. Asimismo, a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: … "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

1°. Disponer el expurgo y destrucción de los expedientes detallados en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucumán.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION Nº 176 /SGA., del 06/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1295/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso en su art. 1 autorizar la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: … "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucumán.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION Nº 177 /SGA., del 06/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1294/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso en su art. 1 autorizar la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: … "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucumán.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION Nº 178 /SGA., del 06/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1385/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso en su art. 1 autorizar la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: … "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucumán.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION Nº 179 /SGA.

EXPEDIENTE N.º 1383/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de las historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los documentos seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado detalle de las mentadas historias clínicas.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso en su art. 1 autorizar la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: … "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucumán.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION Nº 180 /SGA.

EXPEDIENTE N.º 1384/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de las historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los documentos seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado detalle de las mentadas historias clínicas.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso en su art. 1 autorizar la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: … "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucumán.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCIÓN N.º 446 /SPS, del 15/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 3032/607-TM-2025.

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

VISTO la solicitud de aval institucional efectuado por la Dirección del Instituto de Investigación en Medicina Molecular y Celular Aplicada (IMMCA) y

CONSIDERANDO que:

La Dirección de Gestión de Tecnología Médica dependiente de la Dirección General Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento, eleva dicha solicitud efectuada por la directora del Instituto de Investigación en Medicina Molecular y Celular Aplicada (IMMCA), para la radicación operativa de la Empresa BrinDx S.A.

Obra nota de fecha 4/12/2025 por la que cual la dirección del referido instituto, solicita al Ministro de Salud y Presidente del SIPROSA, otorgar el aval institucional para la radicación operativa de la empresa BrinDx S.A. en las instalaciones de su instituto, con el fin de desarrollar el proyecto titulado: Exploración del impacto de la microgravedad en la eficiencia y propiedades de nanoencapsulación de DAD-9 Pegasus: tecnología espacial aplicada a la neurofarmacología. Aclarando que dicha radicación, se realizará bajo la normativa vigente de incubación del CONICET.

El proyecto posee un carácter estratégico y un alto impacto potencial para la salud pública, integrando nanotecnología, neurofarmacología y ciencia en microgravedad. Que la iniciativa contempla experimentos en órbita baja (LEO) mediante un sistema microfluídico especializado y cuenta con financiamiento otorgado por la NASA, en el marco de una colaboración tecnológica entre BrinDx e INVAP, hecho que representa una oportunidad excepcional para integrar al sistema científico y sanitario provincial en desarrollos de frontera reconocidos a nivel internacional.

Se agrega el Convenio Marco celebrado entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), el Sistema Provincial de Salud (SIPROSA) y la Universidad Nacional de Tucumán (UNT), con el objeto de realizar acciones conjuntas en el campo de la Medicina Traslacional, para la creación de una Unidad Ejecutora de Triple Dependencia para investigación científica y tecnológica, actividades de desarrollo tecnológico, transferencia al medio social y productivo en el área de la medicina molecular y celular aplicada, y la formación de recursos humanos necesarios para dichos fines.

Mediante intervención de fecha 16/12/2025, el Ministro de Salud Pública de la Provincia y Presidente del SIPROSA, manifiesta formalmente su interés en el desarrollo del referido proyecto, el cual se enmarca en una colaboración tecnológica entre la empresa BrinDx S.A. e INVAP. Requiriendo para su ejecución, la radicación operativa de la empresa BrinDx S.A. en el Instituto de Investigación en Medicina Molecular y Celular Aplicada (IMMCA), de triple dependencia entre CONICET-SIPROSA-UNT, por lo que otorga su aval institucional para que la empresa BrinDx S.A. se radique operativamente en IMMCA.

Dicho aval se extiende exclusivamente para la realización del proyecto mencionado y durante el período en que se desarrollen las actividades asociadas al mismo.

Por último, se advierte que dicho acompañamiento institucional, se enmarca dentro de las facultades otorgadas en el Convenio Marco suscripto oportunamente entre el CONICET, el SIPROSA y la UNT.

En cuanto a su encuadre legal, corresponde tener presente que la Ley N.° 5652 dispone en su Art. 2: la salud es un derecho básico e inalienable del hombre. El Estado Provincial garantizará el ejercicio pleno de ese derecho... A tales fines es responsable y garante económico de la organización, planificación y dirección de un sistema igualitario, de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud física y mental de la población….

A su turno, en el Art. 4 señala: son fines del Sistema Provincial de Salud:

Inc. 7): Regular el desarrollo total de la capacidad instalada y de las acciones de salud en la provincia.

Por último, el Art.9 del referido texto legal, consagra: son atribuciones y deberes del SIPROSA:

Inc.20: Fiscalizar, conforme a la legislación vigente en la materia, en todo el territorio de la Provincia, el ejercicio de la medicina, odontología, farmacia, bioquímica y demás ramas de las ciencias médicas y toda otra actividad vinculada, directa o indirectamente, a la salud pública.

Por lo expuesto no existen observaciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PUBLICA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD RESUELVE:

1°. Otorgar el aval institucional para que la empresa BrinDx SA, se radique operativamente en el Instituto de Investigación en Medicina Molecular y Celular Aplicada (IMMCA), al sólo y único fin de realizar el proyecto titulado: Exploración del impacto de la microgravedad en la eficiencia y propiedades de nanoencapsulación de DAD-9 Pegasus: tecnología espacial aplicada a la neurofarmacología, durante el período en que se desarrollen las actividades asociadas.

2°. Registrar, comunicar, notificar, publicar en el Boletín Oficial de la provincia y archivar.

IPVyDU

RESOLUCION Nº 004181, del 23/10/2025. Expte. N° 4203/440-2025.-

VISTO, estas actuaciones relacionadas con la unidad habitacional identificada como Manzana L - Casa 14 del Plan “125 Viviendas e Infraestructura en Las Talitas - Sector IV”: y

CONSIDERANDO:

Que, la citada unidad fue adjudicada mediante Resolución N° 002902/2022, a los Señores Gerez Fabricio Gastón e Ibáñez Ivana Tamara del Jesús.

Que, a fs. 02 obra notificación de pago efectuada por este Organismo mediante Oficial de Justicia.

Que, de las constancias de autos surge que los adjudicatarios no se presentaron a regularizar su situación por lo que se ha configurado un claro incumplimiento a la obligación inherente a la adjudicación de unidades habitacionales, la cual es el pago de las cuotas de amortización de la vivienda y atento a lo normado por el Artículo 886 del Código Civil, la mora se ha producido por el mero transcurso del tiempo sin que sea necesario interpelación previa, ello atento a la modalidad de pagos por periodos mensuales y consecutivos.

Que, a fs. 10 obra informe de deuda a la fecha 17/06/2025, registrando un total de $ 963.052,87 (Pesos Novecientos Sesenta y Tres Mil Cincuenta y Dos con 87/100).

Que, de acuerdo a lo informado por el Departamento Recursos Financieros y a lo dictaminado por el Departamento Recupero de Vivienda a fs. 11, corresponde dictar el instrumento legal pertinente, revocando la citada adjudicación, por la causal Falta de Pago.

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

Por ello:

LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DE TUCUMAN

RESUELVE

Art.1°.-REVOCAR la adjudicación efectuada mediante Resolución N° 002902/2022 únicamente en lo que respecta a los Señores Gerez Fabricio Gastón DNI N° 37.500.304 e Ibáñez Ivana Tamara del Jesús DNI N° 39.139.481, correspondiente a la unidad habitacional identificada como Manzana L - Casa 14 del Plan "125 Viviendas e Infraestructura en Las Talitas - Sector IV", por la causal Falta de Pago, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.-

Art.2°.-INTIMAR a los Señores Gerez Fabricio Gastón DNI N° 37.500.304 e Ibáñez Ivana Tamara del Jesús DNI N° 39.139.481, para que en el perentorio e improrrogable plazo de 10 días, procedan a desalojar la unidad habitacional identificada como Manzana L - Casa 14 del Plan "125 Viviendas e Infraestructura en Las Talitas - Sector IV", en un todo de acuerdo a lo informado en autos.-

Art.3°.-AUTORIZAR a la Dirección del Área de Recupero y Regularización Dominial a iniciar oportunamente las acciones judiciales tendientes al recupero de la unidad en caso de negativa de desalojo por parte del tenedor.-

Art.4°.-COMUNICAR a: los interesados. Áreas y Departamentos de este Instituto, a los fines que a cada uno le competa. Cumplido, PASE a la Dirección de Área de Recupero y Regularización Dominal a sus efectos.

ERSEPT

RESOLUCION N° 322/26-ERSEPT, del 18/05/2026. Expediente Nº 2462-390-E-2026

VISTO: Los Decretos Nacionales N° 55 del 16 de diciembre de 2023 y N° 943 de fecha 31/12/2025, la Resolución SEN Nº 400/25 y la Resolución SEN Nº 109/26, las Leyes N° 6.608, 7.892, 8.479 y 8.770, el Decreto N° 3300/9 (MDP), el Decreto Nacional N° 332/22, el Anexo Nº I del Acta de Renegociación Integral (ARI), la Resolución ERSEPT N° 240/2026, el Expte. ERSEPT N° 2462/390-E-2026 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 55 del 16 de diciembre de 2023, el Poder Ejecutivo Nacional declaró la emergencia del Sector Energético Nacional en los segmentos de generación, transporte y distribución de energía eléctrica bajo jurisdicción federal, así como en el transporte y distribución de gas natural, instruyendo a la autoridad de aplicación a implementar las acciones necesarias para garantizar la sostenibilidad económica del sector, el mantenimiento de los niveles de ingresos reales y la cobertura de las necesidades de inversión. Dicho régimen de emergencia fue prorrogado por el Decreto N° 1.023 del 19 de noviembre de 2024 y, posteriormente, por el Decreto N° 370 del año 2025, que extendió su vigencia, con el mismo alcance y efectos, hasta el 9 de julio de 2026, manteniéndose vigentes las acciones y facultades derivadas de los decretos precedentes.-

Que por Decreto N° 943/2025, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso una reestructuración integral del régimen de subsidios a la energía, creando el esquema de Subsidios Energéticos Focalizados (SEF), que unifica los beneficios vigentes para los servicios de electricidad, gas natural, gas propano indiluido por redes y GLP envasado, y elimina el esquema de segmentación por niveles de ingresos, reemplazándolo por una única categoría de hogares vulnerables definida a partir de criterios objetivos de inclusión y exclusión. Asimismo, el decreto establece nuevos bloques de consumo base subsidiables, define bonificaciones aplicables a los precios mayoristas de la energía y del gas, fija un esquema transitorio de bonificación extraordinaria para el año 2026 y redefine los mecanismos de compensación a las prestadoras por la aplicación de dichos subsidios.-

Que en el marco del proceso de normalización del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), la Resolución SEN N.º 400/2025 establece un esquema orientado a incrementar progresivamente la libre contractualización entre los agentes del mercado, promoviendo una transición desde un modelo centralizado de abastecimiento hacia uno basado en contratos bilaterales de energía y potencia. En este sentido, la norma mantiene la vigencia de los contratos de abastecimiento actualmente existentes hasta su finalización, al tiempo que impulsa el desarrollo del Mercado a Término (MAT), estableciendo mecanismos para la transferencia gradual de contratos y responsabilidades de abastecimiento desde CAMMESA hacia distribuidores y grandes usuarios. Asimismo, se prevé que los distribuidores complementen el abastecimiento de la demanda estacionalizada mediante contratos en el MAT, incentivando señales de mercado, competencia e inversiones privadas en generación. Si bien las modificaciones previstas poseen una implementación progresiva y de mediano plazo, constituyen el marco regulatorio general dentro del cual se desarrollan las actuales actualizaciones de precios estacionales y mecanismos de abastecimiento.-

Que la Resolución SEN N° 109/2026, publicada el 04/05/2026, aprobó la Programación Estacional de Invierno Definitiva para el MEM correspondiente al período mayo–octubre de 2026 y estableció, para el período mayo–julio de 2026, los precios de referencia de potencia, energía, servicios adicionales y transporte aplicables a la demanda de los agentes distribuidores. En particular, la norma dispuso lo siguiente:

ARTÍCULO 1°. - Apruébase la Programación Estacional de Invierno Definitiva para el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) y el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA DEL SISTEMA TIERRA DEL FUEGO (MEMSTDF), correspondiente al período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de octubre de 2026, presentada por la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA). Dicha Programación ha sido calculada conforme a los "PROCEDIMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN DE LA OPERACIÓN, EL DESPACHO DE CARGAS Y EL CÁLCULO DE PRECIOS" (Los Procedimientos), establecidos en el Anexo I de la Resolución N° 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, y sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 2°.- Establécese, para el período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de julio de 2026, los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF), Precio Estabilizado de la Energía (PEE) y el Precio Estabilizado de los Servicios Adicionales (PES) en el MEM, detallados en el Anexo I (IF-2026-42650761-APN-DNRYDSE#MEC) que forma parte integrante de la presente medida, que serán de aplicación a la demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución del MEM. Esto incluye tanto el abastecimiento a sus propios usuarios como a los de otros prestadores del servicio público de distribución dentro de su área de influencia o concesión. El PEE junto con el POTREF, el PES y el Precio Estabilizado del Transporte (PET) son los que se deberán utilizarse para su correspondiente aplicación en los cuadros tarifarios de los

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

Agentes Distribuidores y otros Prestadores del Servicio Público de Distribución que lo requieran, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 137 de fecha 30 de noviembre de 1992 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 3°. - Establécese, para el período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de julio de 2026, los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MEMSTDF que serán de aplicación a la demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución del MEMSTDF. Esto incluye tanto el abastecimiento a sus propios usuarios como a los de otros prestadores del servicio público de distribución dentro de su área de influencia o concesión. Los valores correspondientes se establecen en el Anexo II (IF-2026-42652276-APN-DNRYDSE#MEC), que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 4°. - Establécese, para el período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de julio de 2026, los valores correspondientes a cada Agente Distribuidor del MEM por el Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal contenidos en el Anexo III (IF-2026-42653668-APN-DNRYDSE#MEC), el cual forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 5°. - Modifícase, para los meses de mayo, junio y julio de 2026, el porcentaje de la bonificación adicional extraordinaria aplicable a los usuarios de electricidad beneficiarios del Régimen de Subsidios Energéticos Focalizados (SEF), establecida en el Anexo II del Decreto N° 943 de fecha 31 de diciembre de 2025, la que quedará fijada en DIEZ COMA SESENTA Y SIETE POR CIENTO (10,67 %) sobre el consumo base correspondiente. Dicha bonificación se adicionará a la bonificación general prevista en el artículo 7° del Decreto N° 943/2025, en los términos del artículo 8° del citado decreto.

ARTÍCULO 6°. - Establécese, a partir del 1° de mayo de 2026, en PESOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA POR MEGAVATIO HORA ($ 2.280/MWh), el valor del recargo previsto por el Artículo 30 de la Ley N.º 15.336, sustituido por el Decreto Nº 450/2025, que integra el Fondo Nacional de la Energía Eléctrica (FNEE), siendo de aplicación para los consumos que se realicen a partir de dicha fecha.

ARTÍCULO 7°. - Mantiénense vigentes los artículos 5° y 6° de la Resolución N° 54 del 1° de febrero de 2023 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 8°. - Notifíquese a CAMMESA, a la Asociación de Entes Reguladores Eléctricos, a los Entes Reguladores Provinciales, a la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada, y a la Dirección Provincial de Energía de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Asimismo, notifíquese a la totalidad de las empresas prestadoras del servicio público de distribución de energía eléctrica, ya sean cooperativas, concesionarias u organismos dependientes de gobiernos provinciales; y al Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE), organismo descentralizado en la órbita de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 9°. - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Que el Acta de Renegociación Integral (ARI), a los fines de disminuir los factores de riesgo externos a la prestación del servicio público y brindar sustentabilidad al mismo, estableció una metodología que contribuye al cumplimiento de los objetivos señalados y que se encuentren conformes con los principios tarifarios establecidos en la Ley Nacional N°24.065 y Leyes Provinciales N°6.509 y N°6.608, normas complementarias y modificatorias.-

Que la mencionada metodología, contenida en el Anexo Nº1 del ARI, contempla el traslado a tarifa, en su exacta incidencia, de todos los costos ajenos a la gestión de la Concesionaria, conforme surge de la referida Acta, entre los que cabe mencionar todos los costos de producción y transporte de energía eléctrica, impuestos, tasas, contribuciones y cargos derivados de disposiciones legales o reglamentarias. Asimismo, contiene los procedimientos que permiten ajustar los ingresos necesarios y eficientes para la prestación del servicio, conforme se verifiquen variaciones en los precios de los recursos e insumos, utilizados en la prestación del servicio público a cargo del Concesionario.-

Que conforme surge del mencionado Anexo del ARI y en relación con los costos ajenos a la gestión de la Distribuidora, se determina que ERSEPT garantizará el principio del Pass Through en oportunidad de su ocurrencia y conforme al procedimiento establecido en el ARI.-

Que las modificaciones al cuadro tarifario de EDET S.A., conforme lo establece expresamente el Acta de Renegociación Integral (ARI), debido a la variación de los costos reconocidos en la tarifa y asociados a los costos de abastecimiento internos y externos, serán trasladadas al Cuadro Tarifario mediante el procedimiento previsto en el ARI y la emisión del acto administrativo correspondiente por parte del ERSEPT. Esto se realizará conforme a los principios y en las oportunidades establecidas en el Anexo correspondiente del ARI, en plena conformidad con el artículo 40 de la Ley 6.608 (modificado por la Ley 7.892) y el artículo 18 de la Ley 8.479, así como con la sanción de precios estacionales efectuada por Secretaría de Energía de la Nación, dependiente del Ministerio de Economía y lo resuelto por la Secretaría de Energía de la Nación y el ENRE en materia de transporte eléctrico (distribución troncal y transporte en extra alta tensión).-

Que en relación con los costos de abastecimiento propios, el ARI establece que, de manera trimestral y en consonancia con los períodos fijados por los Procedimientos de la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CAMMESA), ERSEPT decidirá sobre las modificaciones al Cuadro Tarifario vigente. Esta resolución se basará en el informe presentado por la Distribuidora, el cual detallará la evolución de la generación aislada y los cambios en los costos de compra a otras distribuidoras o generadores no registrados en las Transacciones Económicas de CAMMESA, todo ello conforme a la competencia otorgada por el artículo 4, inciso 11, de la Ley 8.479.-

Que en este sentido, en cada trimestre “t”, para la obtención de los cuadros tarifarios, ERSEPT cuenta con la información de los costos de abastecimiento incurridos durante el trimestre “t-2”, a través de la información detallada en el Documento de Transacción Económica Definitivo emitido por CAMMESA para los meses de los trimestres correspondientes y la información de Generación Aislada en la Provincia para iguales periodos. Asimismo, se dispone de la Programación Estacional Definitiva, de donde surgen los volúmenes físicos para tener en cuenta. -

Que la Resolución ERSEPT N° 240/2026 incluye, en su Anexo III, el Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario de EDET S.A., donde se establece el procedimiento técnico de detalle que permite determinar cada uno de los componentes del mencionado cuadro tarifario, entre los cuales, cabe una especial consideración de los costos ajenos a la gestión de la Distribuidora, destacándose los precios de la potencia y de la energía establecidos en el MEM y el precio del transporte de energía eléctrica en

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Alta Tensión y por Distribución Troncal establecido por la autoridad competente.-

Que teniendo en cuenta el marco normativo expuesto, para la determinación del Cuadro Tarifario correspondiente al período mayo–julio de 2026 se analizó la documentación respaldatoria presentada por EDET S.A. y se la contrastó con los Documentos de Transacciones Económicas definitivos de CAMMESA correspondientes al trimestre t-2, integrado por los meses de noviembre de 2025, diciembre de 2025 y enero de 2026, la Programación Estacional Definitiva mayo–julio de 2026, la Resolución SEN N° 109/2026 y los cálculos propios realizados por el ERSEPT.-

Que del análisis efectuado surgen diferencias entre los valores presentados por EDET S.A. y los determinados por esta Gerencia, particularmente en los parámetros BalPEt-2, PEt, PPt, PTt, Ppot, BalPTt-2 y BalPPt-2, tanto con subsidio como sin subsidio. Dichos parámetros inciden en la determinación de los cargos por energía y por capacidad de suministro, conforme al Anexo III "Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario de EDET S.A." aprobado por Resolución ERSEPT N° 240/26.-

Que en consecuencia, a los fines de la determinación del Cuadro Tarifario, se consideran los valores resultantes del cálculo realizado y verificado por el ERSEPT, utilizando los valores unitarios del Valor Agregado de Distribución aprobados por Resolución ERSEPT N° 240/26 y actualizando exclusivamente los componentes vinculados a los costos de abastecimiento alcanzados por el mecanismo de Pass Through.-

Que se ha producido el correspondiente informe técnico y el pertinente dictamen legal N° 558/261.-

Que mediante Decreto-Acuerdo de Necesidad y urgencia n° 3/1 y n°4/1, ratificado por Ley 9755, se dispuso la intervención del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos de Tucumán.-

Por ello:

EL INTERVENTOR DEL ENTE ÚNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMÁN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: RECHAZAR las pretensiones efectuadas por EDET S.A vinculadas a las variaciones pretendidas del Cuadro Tarifario Vigente, fundamentadas en la modificación de los costos de abastecimiento durante el periodo comprendido entre los meses de mayo 2026 – julio 2026.-

ARTICULO 2º: APROBAR los valores del Cuadro Tarifario de Referencia de EDET S.A en todo el ámbito de la Provincia de Tucumán, contenidos en el Anexo I de la presente resolución, de la cual forma parte integrante, con vigencia para consumos registrados a partir de las 00:00 Hs. del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán.-

ARTICULO 3º: APROBAR los valores del Cuadro Tarifario de Aplicación de EDET S.A en todo el ámbito de la Provincia de Tucumán, contenidos en el Anexo II de la presente resolución, de la cual forma parte integrante, con vigencia para consumos registrados a partir de las 00:00 Hs. del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán.-

ARTICULO 4°: APROBAR los valores destinados a inversiones obligatorias de distribución contenidos en el Anexo III de la presente resolución, de la cual forma parte integrante, con vigencia para consumos registrados a partir de las 00:00 Hs. del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán.-

ARTICULO 5°: APROBAR los valores de aplicación de descuento para todas las tarifas de EDET S.A que serán expresados en factura bajo la leyenda "Subsidio Estado Nacional" con igual signo a los valores expresados contenidos en el Anexo IV de la presente resolución, de la cual forma parte integrante, con vigencia para consumos registrados a partir de las 00:00 Hs. del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán.-

ARTICULO 6º: APROBAR los valores de aplicación del Beneficio para aquellos Usuarios categorizados como Electrodependientes de acuerdo a la Ley Nacional 27.351, que se incorporan como Anexo V de la presente Resolución la cual forma parte integrante, con vigencia para consumos registrados a partir de las 00:00 Hs. del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. Instruir a EDET S.A a explicitar en la factura de los usuarios finales alcanzados por el beneficio otorgado por la Ley Nacional Nº 27.351 bajo la leyenda: "Beneficio Nacional Electrodependiente." el monto que surge de la aplicación de los valores específicos aprobados en los mismos, según corresponda la vigencia de cada Cuadro Tarifario.-

ARTICULO 7°: APROBAR los valores de aplicación del beneficio para aquellos usuarios categorizados dentro del sistema nacional de bomberos voluntarios en Tucumán de acuerdo a la Ley Provincial N° 9.422, que se incorpora como Anexo VI de la presente Resolución, de la cual forma parte integrante, con vigencia para consumos registrados a partir de las 00:00 Hs. del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, los cuales serán expresados en factura bajo la leyenda "Beneficio Bomberos Voluntarios" con igual signo a los valores expresados en el anexo citado.-

ARTICULO 8º: APROBAR los valores de aplicación del beneficio para aquellos usuarios comprendidos dentro de la Ley Nacional Nº 27.098, Ley Provincial Nº 8.778 y Resolución SEN Nº 742/2022, que se incorpora como Anexo VII de la presente Resolución, con vigencia para consumos registrados a partir de las 00:00 Hs. del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, los cuales serán expresados en factura bajo la leyenda "Subsidio Estado Nacional - Clubes de Barrio y de Pueblo" con igual signo a los valores expresados en el anexo citado.-

ARTICULO 9°: APROBAR los valores correspondientes a la Generación Distribuida contenidos en el Anexo VIII de la presente Resolución, el cual forma parte integrante de la misma, con vigencia para los consumos registrados a partir de las 00:00 Hs. del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. Instruir a EDET S.A. a consignar dichos conceptos en la factura del usuario-generador en forma clara y suficientemente identificable, de conformidad con el mecanismo de compensación económica previsto en la Resolución ERSEPT N° 240/26, debiendo reflejar la energía activa inyectada, su valorización económica y, cuando corresponda, los saldos no compensados de períodos anteriores y los saldos remanentes para períodos subsiguientes.-

ARTÍCULO 10°: DETERMINAR que EDET S.A. deberá publicar los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, de esta Resolución durante dos (2) días en el diario de mayor circulación de la Provincia de Tucumán.

ARTICULO 11º: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE este acto en forma integral por 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, NOTIFÍQUESE a EDET S.A, y ARCHÍVESE.-

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

ANEXO I

CUADRO TARIFARIO DE REFERENCIA

Vigencia: Para consumos registrados a partir de las 00.00 hs del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán.
Ámbito de Aplicación: Provincia de Tucumán
Valores sin impuestos

Tarifa 1 R (Pequeñas demandas uso residencial)

Cargos por Disponibilidad de Red
(aplicable según consumo promedio de los últimos 12 meses, incluyendo el actual, y adecuándose al período de facturación correspondiente)

		Unidad	Importe
C1	Clientes con consumo <= 150 kWh	$/mes	8.963
C2	Consumo entre 151 y 275 kWh/mes	$/mes	17.980
C3	Consumo entre 276 y 500 kWh/mes	$/mes	38.951
C4	Clientes con consumo > 500 kWh/mes	$/mes	76.735
	Cargo por Energía	$/kWh	160,80
	Cargo de Eficiencia Energética (aplicable a consumo actual excedente 750 kWh/mes, no incluye usuarios alcanzados por tarifa social)	$/kWh	22,16

Tarifa 1 RP (Pequeñas demandas uso residencial con medición de potencia)

	Unidad	Importe
Cargo Fijo sin derecho a consumo	$/mes	4.339
Por capacidad de suministro	$/kW-Mes	24.739
Cargo por Energía	$/kWh	139,23
Cargo de Eficiencia Energética (aplicable a consumo actual excedente 750 kWh/mes, no incluye usuarios alcanzados por tarifa social)	$/kWh	19,19

Tarifa 1 RC (Pequeñas demandas uso residencial colectiva)

Cargos por Disponibilidad de Red
(aplicable según consumo promedio de los últimos 12 meses, incluyendo el actual, y adecuándose al período de facturación correspondiente)

		Unidad	Importe
C1	Clientes con consumo <= 150 kWh/mes	$/mes	20.965
C2	Consumo entre 151 y 300 kWh/mes	$/mes	37.003
C3	Consumo entre 301 y 1000 kWh/mes	$/mes	78.587
C4	Clientes con consumo > 1000 kWh/mes	$/mes	239.918
	Cargo por Energía	$/kWh	161,87

Tarifa 1 G (Pequeñas demandas uso general)

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

8

Cargos por Disponibilidad de Red

(aplicable según consumo promedio de los últimos 12 meses, incluyendo el actual, y adecuándose al período de facturación correspondiente)

		Unidad	Importe
C1	Clientes con consumo <= 150 kWh/mes	$/mes	21.369
C2	Consumo entre 151 y 300 kWh/mes	$/mes	39.960
C3	Consumo entre 301 y 1000 kWh/mes	$/mes	82.356
C4	Consumo entre 1001 y 1100 kWh/mes	$/mes	180.925
C5	Clientes con consumo > 1100 kWh/mes	$/mes	313.712
	Cargo por Energía	$/kWh	162,30

Tarifa 1 GP (Pequeñas demandas uso general con medición de potencia)

	Unidad	Importe
Cargo Fijo sin derecho a consumo	$/mes	9.642
Por capacidad de suministro	$/kW-Mes	33.974
Cargo por Energía	$/kWh	139,70

Tarifa 2 (Medianas demandas)

	Unidad	Importe
Cargo Fijo sin derecho a consumo	$/mes	48.199
Por capacidad de suministro contratada	$/kW-Mes	42.849
Cargo por Energía	$/kWh	139,53

Tarifa 3 (Alumbrado público)

	Unidad	Importe
Cargo por Energía	$/kWh	356,50

Tarifa 4 (Grandes demandas)

	Unidad	Importe
Cargo Fijo sin derecho a consumo	$/mes	189.288
Tarifa 4 (potencia menor a 300 kW)		
Por capacidad de suministro equivalente		
En baja tensión	$/kW-Mes	45.559
En media tensión	$/kW-Mes	43.877
Por consumo de energía:		
En baja tensión		
Período horas de Punta	$/kWh	142,49
Período horas de Resto	$/kWh	139,16
Período horas de Valle	$/kWh	137,62
En media tensión		
Período horas de Punta	$/kWh	127,29
Período horas de Resto	$/kWh	124,32

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

Período horas de Valle	$/kWh	122,94

Por la energía reactiva inductiva
Bonificación por tg phi<0,32 por la energía reactiva inductiva en defecto del 32% de la energía activa.

En baja tensión	$/kVARh	28,50
En media tensión	$/kVARh	25,46

Recargo por tg phi>0,42 por la energía reactiva inductiva en exceso del 42% de la energía activa.

En baja tensión	$/kVARh	142,49
En media tensión	$/kVARh	127,29

Tarifa 4 (Potencia iguales o mayores a 300 kW)

Por capacidad de suministro equivalente

En baja tensión	$/kW-Mes	45.559
En media tensión	$/kW-Mes	43.877

Por consumo de energía:

En baja tensión		
Período horas de Punta	$/kWh	142,72
Período horas de Resto	$/kWh	139,39
Período horas de Valle	$/kWh	137,84
En media tensión		
Período horas de Punta	$/kWh	127,49
Período horas de Resto	$/kWh	124,52
Período horas de Valle	$/kWh	123,14

Por la energía reactiva inductiva
Bonificación por tg phi<0,32 por la energía reactiva inductiva en defecto del 32% de la energía activa.

En baja tensión	$/kVARh	28,54
En media tensión	$/kVARh	25,50

Recargo por tg phi>0,42 por la energía reactiva inductiva en exceso del 42% de la energía activa.

En baja tensión	$/kVARh	142,72
En media tensión	$/kVARh	127,49

Tarifa 5 - Peaje (Medianas demandas)

	Unidad	**Importe**
Cargo Fijo sin derecho a consumo	$/mes	48.199
Por capacidad de suministro contratada	$/kW-Mes	34.404
Todo el consumo	$/kWh	19,59

Tarifa 6 - Peaje (Grandes demandas)

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

	Unidad	Importe
Cargo Fijo sin derecho a consumo	$/mes	189.288
Tarifa 6 (potencia menor a 300 kW)		
Por capacidad de suministro equivalente		
En baja tensión	$/kW-Mes	38.253
En media tensión	$/kW-Mes	33.698
Por consumo de energía:		
En baja tensión		
Período horas de Punta	$/kWh	20,00
Período horas de Resto	$/kWh	19,54
Período horas de Valle	$/kWh	19,32
En media tensión		
Período horas de Punta	$/kWh	4,80
Período horas de Resto	$/kWh	4,69
Período horas de Valle	$/kWh	4,64
Por la energía reactiva inductiva		
Bonificación por tg phi<0,32 por la energía reactiva inductiva en defecto del 32% de la energía activa.		
En baja tensión	$/kVARh	28,50
En media tensión	$/kVARh	25,46
Recargo por tg phi>0,42 por la energía reactiva inductiva en exceso del 42% de la energía activa.		
En baja tensión	$/kVARh	142,49
En media tensión	$/kVARh	127,29
Tarifa 6 (Potencia iguales o mayores a 300 kW)		
Por capacidad de suministro equivalente		
En baja tensión	$/kW-Mes	38.253
En media tensión	$/kW-Mes	33.698
Por consumo de energía:		
En baja tensión		
Período horas de Punta	$/kWh	20,03
Período horas de Resto	$/kWh	19,57
Período horas de Valle	$/kWh	19,35
En media tensión		
Período horas de Punta	$/kWh	4,81
Período horas de Resto	$/kWh	4,70
Período horas de Valle	$/kWh	4,65

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Por la energía reactiva inductiva
Bonificación por tg phi<0,32 por la energía reactiva inductiva en defecto del 32% de la energía activa.

En baja tensión	$/kVARh	28,54
En media tensión	$/kVARh	25,50

Recargo por tg phi>0,42 por la energía reactiva inductiva en exceso del 42% de la energía activa.

En baja tensión	$/kVARh	142,72
En media tensión	$/kVARh	127,49

Servicio de suspensión y rehabilitación

Tarifa 1 uso residencial	$	13.656,00
Tarifa 1 uso residencial colectivo	$	37.655,00
Tarifa 1 uso general	$	37.655,00
Tarifa 2	$	91.188,00
Tarifa 4	$	159.602,00
Tarifa 5	$	91.188,00
Tarifa 6	$	159.602,00

Derecho de Conexión

Previo a la conexión de sus instalaciones los usuarios deben abonar a la Distribuidora, por costo de conexión, el importe que corresponda según el cuadro siguiente:

Conexión aérea monofásica tarifa 1 R	$	68.284,00
Conexión aérea monofásica tarifa 1 RC	$	87.243,00
Conexión aérea monofásica tarifa 1 G	$	87.243,00
Conexión aérea trifásica tarifa 1 R	$	151.735,00
Conexión aérea trifásica tarifa 1 RC	$	174.451,00
Conexión aérea trifásica tarifa 1 G	$	174.451,00
Conexión aérea trifásica tarifa 2	$	353.303,00
Conexión aérea trifásica tarifa RP	$	353.303,00
Conexión aérea trifásica tarifa GP	$	353.303,00
Conexión equipo de medición	$	545.223,00

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

ANEXO II

CUADRO TARIFARIO DE APLICACIÓN

Vigencia: Para consumos registrados a partir de las 00.00 hs del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán.
Ámbito de Aplicación: Provincia de Tucumán
Valores sin impuestos

Tarifa 1 R (Pequeñas demandas uso residencial)

Cargos por Disponibilidad de Red

(aplicable según consumo promedio de los últimos 12 meses, incluyendo el actual, y adecuándose al período de facturación correspondiente)

		Unidad	Importe
C1	Clientes con consumo <= 150 kWh	$/mes	8.472
C2	Consumo entre 151 y 275 kWh/mes	$/mes	16.943
C3	Consumo entre 276 y 500 kWh/mes	$/mes	35.991
C4	Clientes con consumo > 500 kWh/mes	$/mes	70.543
	Cargo por Energía	$/kWh	160,80
	Cargo de Eficiencia Energética (aplicable a consumo actual excedente 750 kWh/mes, no incluye usuarios alcanzados por tarifa social)	$/kWh	22,16

Tarifa 1 RP (Pequeñas demandas uso residencial con medición de potencia)

	Unidad	Importe
Cargo Fijo sin derecho a consumo	$/mes	4.339
Por capacidad de suministro	$/kW-Mes	23.460
Cargo por Energía	$/kWh	139,23
Cargo de Eficiencia Energética (aplicable a consumo actual excedente 750 kWh/mes, no incluye usuarios alcanzados por tarifa social)	$/kWh	19,19

Tarifa 1 RC (Pequeñas demandas uso residencial colectiva)

Cargos por Disponibilidad de Red

(aplicable según consumo promedio de los últimos 12 meses, incluyendo el actual, y adecuándose al período de facturación correspondiente)

		Unidad	Importe
C1	Clientes con consumo <= 150 kWh/mes	$/mes	20.240
C2	Consumo entre 151 y 300 kWh/mes	$/mes	34.736
C3	Consumo entre 301 y 1000 kWh/mes	$/mes	72.159
C4	Clientes con consumo > 1000 kWh/mes	$/mes	217.244
	Cargo por Energía	$/kWh	161,87

Tarifa 1 G (Pequeñas demandas uso general)

Cargos por Disponibilidad de Red

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

(aplicable según consumo promedio de los últimos 12 meses, incluyendo el actual, y adecuándose al período de facturación correspondiente)

		Unidad	
C1	Clientes con consumo <= 150 kWh/mes	$/mes	20.603
C2	Consumo entre 151 y 300 kWh/mes	$/mes	37.356
C3	Consumo entre 301 y 1000 kWh/mes	$/mes	75.479
C4	Consumo entre 1001 y 1100 kWh/mes	$/mes	164.200
C5	Clientes con consumo > 1100 kWh/mes	$/mes	283.683
	Cargo por Energía	$/kWh	162,30

Tarifa 1 GP (Pequeñas demandas uso general con medición de potencia)

	Unidad	**Importe**
Cargo Fijo sin derecho a consumo	$/mes	9.642
Por capacidad de suministro	$/kW-Mes	31.655
Cargo por Energía	$/kWh	139,70

Tarifa 2 (Medianas demandas)

	Unidad	**Importe**
Cargo Fijo sin derecho a consumo	$/mes	48.199
Por capacidad de suministro contratada	$/kW-Mes	39.557
Cargo por Energía	$/kWh	139,53

Tarifa 3 (Alumbrado público)

	Unidad	**Importe**
Cargo por Energía	$/kWh	337,42

Tarifa 4 (Grandes demandas)

	Unidad	**Importe**
Cargo Fijo sin derecho a consumo	$/mes	189.288
Tarifa 4 (potencia menor a 300 kW)		
Por capacidad de suministro equivalente		
En baja tensión	$/kW-Mes	41.853
En media tensión	$/kW-Mes	40.541
Por consumo de energía:		
En baja tensión		
Período horas de Punta	$/kWh	142,49
Período horas de Resto	$/kWh	139,16
Período horas de Valle	$/kWh	137,62
En media tensión		
Período horas de Punta	$/kWh	127,29
Período horas de Resto	$/kWh	124,32

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Período horas de Valle	$/kWh	122,94

Por la energía reactiva inductiva
Bonificación por tg phi<0,32 por la energía reactiva inductiva en defecto del 32% de la energía activa.

En baja tensión	$/kVARh	28,50
En media tensión	$/kVARh	25,46

Recargo por tg phi>0,42 por la energía reactiva inductiva en exceso del 42% de la energía activa.

En baja tensión	$/kVARh	142,49
En media tensión	$/kVARh	127,29

Tarifa 4 (Potencia iguales o mayores a 300 kW)

Por capacidad de suministro equivalente

En baja tensión	$/kW-Mes	41.853
En media tensión	$/kW-Mes	40.541

Por consumo de energía:

En baja tensión		
Período horas de Punta	$/kWh	142,72
Período horas de Resto	$/kWh	139,39
Período horas de Valle	$/kWh	137,84
En media tensión		
Período horas de Punta	$/kWh	127,49
Período horas de Resto	$/kWh	124,52
Período horas de Valle	$/kWh	123,14

Por la energía reactiva inductiva
Bonificación por tg phi<0,32 por la energía reactiva inductiva en defecto del 32% de la energía activa.

En baja tensión	$/kVARh	28,54
En media tensión	$/kVARh	25,50

Recargo por tg phi>0,42 por la energía reactiva inductiva en exceso del 42% de la energía activa.

En baja tensión	$/kVARh	142,72
En media tensión	$/kVARh	127,49

Tarifa 5 - Peaje (Medianas demandas)

	Unidad	**Importe**
Cargo Fijo sin derecho a consumo	$/mes	48.199
Por capacidad de suministro contratada	$/kW-Mes	31.112
Todo el consumo	$/kWh	19,59

Tarifa 6 - Peaje (Grandes demandas)

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

	Unidad	Importe
Cargo Fijo sin derecho a consumo	$/mes	189.288
Tarifa 6 (potencia menor a 300 kW)		
Por capacidad de suministro equivalente		
En baja tensión	$/kW-Mes	34.547
En media tensión	$/kW-Mes	30.362
Por consumo de energía:		
En baja tensión		
Período horas de Punta	$/kWh	20,00
Período horas de Resto	$/kWh	19,54
Período horas de Valle	$/kWh	19,32
En media tensión		
Período horas de Punta	$/kWh	4,80
Período horas de Resto	$/kWh	4,69
Período horas de Valle	$/kWh	4,64
Por la energía reactiva inductiva Bonificación por tg phi<0,32 por la energía reactiva inductiva en defecto del 32% de la energía activa.		
En baja tensión	$/kVARh	28,50
En media tensión	$/kVARh	25,46
Recargo por tg phi>0,42 por la energía reactiva inductiva en exceso del 42% de la energía activa.		
En baja tensión	$/kVARh	142,49
En media tensión	$/kVARh	127,29
Tarifa 6 (Potencia iguales o mayores a 300 kW)		
Por capacidad de suministro equivalente		
En baja tensión	$/kW-Mes	34.547
En media tensión	$/kW-Mes	30.362
Por consumo de energía:		
En baja tensión		
Período horas de Punta	$/kWh	20,03
Período horas de Resto	$/kWh	19,57
Período horas de Valle	$/kWh	19,35
En media tensión		
Período horas de Punta	$/kWh	4,81
Período horas de Resto	$/kWh	4,70
Período horas de Valle	$/kWh	4,65

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Por la energía reactiva inductiva
Bonificación por tg phi<0,32 por la energía reactiva inductiva en defecto del 32% de la energía activa.

En baja tensión	$/kVARh	28,54
En media tensión	$/kVARh	25,50

Recargo por tg phi>0,42 por la energía reactiva inductiva en exceso del 42% de la energía activa.

En baja tensión	$/kVARh	142,72
En media tensión	$/kVARh	127,49

Servicio de suspensión y rehabilitación

Tarifa 1 uso residencial	$	13.656,00
Tarifa 1 uso residencial colectivo	$	37.655,00
Tarifa 1 uso general	$	37.655,00
Tarifa 2	$	91.188,00
Tarifa 4	$	159.602,00
Tarifa 5	$	91.188,00
Tarifa 6	$	159.602,00

Derecho de Conexión

Previo a la conexión de sus instalaciones los usuarios deben abonar a la Distribuidora, por costo de conexión, el importe que corresponda según el cuadro siguiente:

Conexión aérea monofásica tarifa 1 R	$	68.284,00
Conexión aérea monofásica tarifa 1 RC	$	87.243,00
Conexión aérea monofásica tarifa 1 G	$	87.243,00
Conexión aérea trifásica tarifa 1 R	$	151.735,00
Conexión aérea trifásica tarifa 1 RC	$	174.451,00
Conexión aérea trifásica tarifa 1 G	$	174.451,00
Conexión aérea trifásica tarifa 2	$	353.303,00
Conexión aérea trifásica tarifa RP	$	353.303,00
Conexión aérea trifásica tarifa GP	$	353.303,00
Conexión equipo de medición	$	545.223,00

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

ANEXO III

VALORES DESTINADOS A INVERSIONES OBLIGATORIAS DE DISTRIBUCIÓN

Vigencia: Para consumos registrados a partir de las 00.00 hs del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán.
Ámbito de Aplicación: Provincia de Tucumán
Valores sin impuestos

Tarifa 1 R (Pequeñas demandas uso residencial)

Cargos por Disponibilidad de Red

(aplicable según consumo promedio de los últimos 12 meses, incluyendo el actual, y adecuándose al período de facturación correspondiente)

		Unidad	Importe
C1	Clientes con consumo <= 150 kWh	$/mes	491
C2	Consumo entre 151 y 275 kWh/mes	$/mes	1.037
C3	Consumo entre 276 y 500 kWh/mes	$/mes	2.960
C4	Clientes con consumo > 500 kWh/mes	$/mes	6.192

Tarifa 1 RP (Pequeñas demandas uso residencial con medición de potencia)

	Unidad	Importe
Por capacidad de suministro	$/kW-Mes	1.279

Tarifa 1 RC (Pequeñas demandas uso residencial colectiva)

Cargos por Disponibilidad de Red

(aplicable según consumo promedio de los últimos 12 meses, incluyendo el actual, y adecuándose al período de facturación correspondiente)

		Unidad	Importe
C1	Clientes con consumo <= 150 kWh/mes	$/mes	725
C2	Consumo entre 151 y 300 kWh/mes	$/mes	2.267
C3	Consumo entre 301 y 1000 kWh/mes	$/mes	6.428
C4	Clientes con consumo > 1000 kWh/mes	$/mes	22.674

Tarifa 1 G (Pequeñas demandas uso general)

Cargos por Disponibilidad de Red

(aplicable según consumo promedio de los últimos 12 meses, incluyendo el actual, y adecuándose al período de facturación correspondiente)

		Unidad	Importe
C1	Clientes con consumo <= 150 kWh/mes	$/mes	766
C2	Consumo entre 151 y 300 kWh/mes	$/mes	2.604
C3	Consumo entre 301 y 1000 kWh/mes	$/mes	6.877
C4	Consumo entre 1001 y 1100 kWh/mes	$/mes	16.725
C5	Clientes con consumo > 1100 kWh/mes	$/mes	30.029

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

18

Tarifa 1 GP (Pequeñas demandas uso general con medición de potencia)		
	Unidad	**Importe**
Por capacidad de suministro	$/kW-Mes	2.319
Tarifa 2 y Tarifa 5 (Medianas demandas)		
	Unidad	**Importe**
Por capacidad de suministro contratada	$/kW-Mes	3.292
Tarifa 3 (Alumbrado público)		
	Unidad	**Importe**
Cargo por Energía	$/kWh	19,08
Tarifa 4 y Tarifa 6 (Grandes demandas)		
	Unidad	**Importe**
Por capacidad de suministro equivalente		
En baja tensión	$/kW-Mes	3.706
En media tensión	$/kW-Mes	3.336

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

19

ANEXO IV

SUBSIDIO DEL ESTADO NACIONAL

Vigencia: Para consumos registrados a partir de las 00.00 hs del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán.

Ámbito de Aplicación: Provincia de Tucumán

Valores sin impuestos

Tarifa 1 R (Pequeñas demandas uso residencial)

	Unidad	Importe
Cargo por Energía - Sin subsidio	$/kWh	0,00
Cargo por Energía - Con subsidio		-73,27

*Tope según resolución SEN N° 13/26: mar-abr y set-nov: 150 kWh/mes; may-ago: 300 kWh/mes; dic-feb: Tafí del Valle 300 kWh/mes, Resto 370 kWh/mes.

Tarifa 1 RP (Pequeñas demandas uso residencial con medición de potencia)

	Unidad	Importe
Cargo por Energía - Sin subsidio	$/kWh	0,00
Cargo por Energía - Con subsidio		-73,27

*Tope según resolución SEN N° 13/26: mar-abr y set-nov: 150 kWh/mes; may-ago: 300 kWh/mes; dic-feb: Tafí del Valle 300 kWh/mes, Resto 370 kWh/mes.

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

20

ANEXO V

BENEFICIOS ELECTRODEPENDIENTES - NACIONAL

Vigencia: Para consumos registrados a partir de las 00.00 hs del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán.

Ámbito de Aplicación: Provincia de Tucumán

Valores sin impuestos

Tarifa 1 R y Tarifa 1 RP

	Unidad	Importe
Cargo por Energía - Sin subsidio	$/kWh	160,80
Cargo por Energía - Con subsidio	$/kWh	87,53

*Tope según resolución SEN N° 13/26: mar-abr y set-nov: 150 kWh/mes; may-ago: 300 kWh/mes; dic-feb: Tafí del Valle 300 kWh/mes, Resto 370 kWh/mes.

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

ANEXO VI

BENEFICIO - ENTIDADES SISTEMA NACIONAL BOMBEROS VOLUNTARIOS
Ley Nacional N° 27.629, Ley provincial N° 9.422 y Decreto Reglamentario 583/3 (ME)

Vigencia: Para consumos registrados a partir de las 00.00 hs del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán.

Ámbito de Aplicación: Provincia de Tucumán

Valores sin impuestos

Tarifa 1 G (Pequeñas demandas uso general)

Cargos por Disponibilidad de Red

(aplicable según consumo promedio de los últimos 12 meses, incluyendo el actual, y adecuándose al período de facturación correspondiente)

		Unidad	Importe
C1	Clientes con consumo <= 150 kWh/mes	$/mes	-20.603
C2	Consumo entre 151 y 300 kWh/mes	$/mes	-37.356
C3	Consumo entre 301 y 1000 kWh/mes	$/mes	-75.479
C4	Consumo entre 1001 y 1100 kWh/mes	$/mes	-164.200
C5	Clientes con consumo > 1100 kWh/mes	$/mes	-283.683
	Cargo por Energía	$/kWh	-162,30

Tarifa 1 GP (Pequeñas demandas uso general con medición de potencia)

	Unidad	Importe
Cargo Fijo sin derecho a consumo	$/mes	-9.642
Por capacidad de suministro	$/kW-Mes	-31.655
Cargo por Energía	$/kWh	-139,70

Tarifa 2 (Medianas demandas)

	Unidad	Importe
Cargo Fijo sin derecho a consumo	$/mes	-48.199
Por capacidad de suministro contratada	$/kW-Mes	-39.557
Cargo por Energía	$/kWh	-139,53

Tarifa 4 (Grandes demandas)

	Unidad	Importe
Cargo Fijo sin derecho a consumo	$/mes	-189.288
Por capacidad de suministro equivalente		
En baja tensión	$/kW-Mes	-41.853
En media tensión	$/kW-Mes	-40.541

Tarifa 4 (potencia menor a 300 kW)

Por consumo de energía:

En baja tensión

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Período horas de Punta	$/kWh	-142,49
Período horas de Resto	$/kWh	-139,16
Período horas de Valle	$/kWh	-137,62
En media tensión		
Período horas de Punta	$/kWh	-127,29
Período horas de Resto	$/kWh	-124,32
Período horas de Valle	$/kWh	-122,94

Tarifa 4 (Potencia iguales o mayores a 300 kW)

Por capacidad de suministro equivalente

En baja tensión	$/kW-Mes	-41.853
En media tensión	$/kW-Mes	-40.541

Por consumo de energía:

En baja tensión		
Período horas de Punta	$/kWh	-142,72
Período horas de Resto	$/kWh	-139,39
Período horas de Valle	$/kWh	-137,84
En media tensión		
Período horas de Punta	$/kWh	-127,49
Período horas de Resto	$/kWh	-124,52
Período horas de Valle	$/kWh	-123,14

VALORES DESTINADOS A INVERSIONES OBLIGATORIAS DE DISTRIBUCIÓN

Tarifa 1 G (Pequeñas demandas uso general)

Cargos por Disponibilidad de Red

(aplicable según consumo promedio de los últimos 12 meses, incluyendo el actual, y adecuándose al período de facturación correspondiente)

		Unidad	
C1	Clientes con consumo <= 150 kWh/mes	$/mes	-766
C2	Consumo entre 151 y 300 kWh/mes	$/mes	-2.604
C3	Consumo entre 301 y 1000 kWh/mes	$/mes	-6.877
C4	Consumo entre 1001 y 1100 kWh/mes	$/mes	-16.725
C5	Clientes con consumo > 1100 kWh/mes	$/mes	-30.029

Tarifa 1 GP (Pequeñas demandas uso general con medición de potencia)

	Unidad	
Por capacidad de suministro	$/kW-Mes	-2.319

Tarifa 2 (Medianas demandas)

	Unidad	
Por capacidad de suministro contratada	$/kW-Mes	-3.292

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

23

Tarifa 4 (Grandes demandas)		
	Unidad	
Por capacidad de suministro equivalente		
En baja tensión	$/kW-Mes	-3.706
En media tensión	$/kW-Mes	-3.336

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

ANEXO VII

SUBSIDIO ESTADO NACIONAL - CLUBES DE BARRIOS Y DE PUEBLO
Ley Nacional Nº 27.098, Ley Provincial Nº 8.778 y Resolución SEN Nº 742/2022
Vigencia: Para consumos registrados a partir de las 00.00 hs del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán.
Ámbito de Aplicación: Provincia de Tucumán
Valores sin impuestos

Tarifa 1 G y GP (Pequeñas demandas uso general)		
	Unidad	**Importe**
Cargo por Energía	$/kWh	-73,83

Tarifa 2 (Medianas demandas)		
	Unidad	**Importe**
Por capacidad de suministro contratada	$/kW-Mes	-5.373
Cargo por Energía	$/kWh	-61,88

Tarifa 4 (Grandes demandas)		
	Unidad	**Importe**
Tarifa 4 (potencia menor a 300 kW)		
Por capacidad de suministro equivalente		
En baja tensión	$/kW-Mes	-4.649
En media tensión	$/kW-Mes	-5.687
Por consumo de energía:		
En baja tensión		
Período horas de Punta	$/kWh	-63,67
Período horas de Resto	$/kWh	-61,66
Período horas de Valle	$/kWh	-60,73
En media tensión		
Período horas de Punta	$/kWh	-56,88
Período horas de Resto	$/kWh	-55,08
Período horas de Valle	$/kWh	-54,25
Tarifa 4 (Potencia iguales o mayores a 300 kW)		
Por capacidad de suministro equivalente		
En baja tensión	$/kW-Mes	-4.649
En media tensión	$/kW-Mes	-5.687
Por consumo de energía:		
En baja tensión		
Período horas de Punta	$/kWh	-63,67
Período horas de Resto	$/kWh	-61,66

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

25

Período horas de Valle	$/kWh	-60,73
En media tensión		
Período horas de Punta	$/kWh	-56,88
Período horas de Resto	$/kWh	-55,08
Período horas de Valle	$/kWh	-54,25

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

ANEXO VIII

GENERACIÓN DISTRIBUIDA

Vigencia: Para consumos registrados a partir de las 00.00 hs del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán.

Ámbito de Aplicación: Provincia de Tucumán

Valores sin impuestos

Tarifa 1 R (Pequeñas demandas uso residencial)		
	Unidad	**Importe**
Cargo por Energía Activa Inyectada Usuarios sin Subsidio Nacional	$/kWh	116,03
Cargo por Energía Activa Inyectada Usuarios con Subsidio Nacional	$/kWh	57,88

Tarifa 1 RC (Pequeñas demandas uso residencial colectiva)		
	Unidad	**Importe**
Cargo por Energía Activa Inyectada	$/kWh	116,07

Tarifa 1 G y GP (Pequeñas demandas uso general)		
	Unidad	**Importe**
Cargo por Energía Activa Inyectada	$/kWh	116,49

Tarifa 2 (Medianas demandas)		
	Unidad	**Importe**
Cargo por Energía Activa Inyectada	$/kWh	116,32

Tarifa 4 (Grandes demandas)		
	Unidad	**Importe**
Tarifa 4 para potencia menor a 300 kW Cargo por Energía Activa Inyectada		
En baja tensión		
Período horas de Punta	$/kWh	119,19
Período horas de Resto	$/kWh	115,97
Período horas de Valle	$/kWh	114,48
En media tensión		
Período horas de Punta	$/kWh	110,45
Período horas de Resto	$/kWh	107,48
Período horas de Valle	$/kWh	106,09
Tarifa 4 para potencia iguales o mayores a 300 kW Cargo por Energía Activa Inyectada		
En baja tensión		

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

27

Período horas de Punta	$/kWh	119,41
Período horas de Resto	$/kWh	116,19
Período horas de Valle	$/kWh	114,69
En media tensión		
Período horas de Punta	$/kWh	110,66
Período horas de Resto	$/kWh	107,68
Período horas de Valle	$/kWh	106,29

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 1680/2026- Expte. Nº 10463-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 14 de mayo de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 7/5/2026 (Planos de Mensura e Informes de Verificación).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						Rige DCTO 3409/3
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	
90081	10306842,03	1100	565126	4	7985746,95	1133853	9119599,95	2027
316311	14038265,89	1100	846726	256	5581849,26	6551641,93	12133491,19	2027
551211	30204035,55	2000	762026		14636389,95	0	14636389,95	2027
7044021	278783795,53	1110	3908425	3588,31	18041633,36	182791058,78	200832692,14	2026
839205	3081945,25	1100	765126	133	798176,46	5755672,51	6553848,97	2027
4678388	2012654,85	1500	888526	121	2012655,14	6685455,11	8698110,25	2027
55620	1001503,76	1160	858826	774	1038308,08	18963190,99	20001499,07	2027
2743771	6496596,27	1000	740726		3413145,41	0	3413145,41	2027
4814491	4953420,48	1100	694026	112	922392,89	2894730,18	3817123,07	2027
4676081	8998956,8	1100	775326	179	574774,09	9458058,44	10032832,53	2027

1) Valuación verificada.

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

SZ

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 1681/2026- Expte. Nº 10730-377/2026. DIGITAL

San Miguel de Tucumán, 14 de mayo de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 11/5/2026 (Planos de Mensura e Informes de Verificación).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						Rige DCTO 3409/3
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val Terr.	Val Mej.	Val Total	
4121	18560978,43	1300	565326	272	13249241,03	9986030,06	23235271,09	2027
526541	33023626,09	1300	843126	521	8662609,08	18050749,83	26713358,91	2027
82918	11353996,63	1009	800026	135,9	4151478,86	9909279,4	14060758,26	2027
546541	7083729,99	2000	3482125		4094805,84	0	4094805,84	2027

1) Valuación verificada.

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

SZ

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 1682/2026- Expte. Nº 10731-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 14 de mayo de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 11/5/2026 (P.H. nuevas).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
R E S U E L V E :

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						Rige
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	DCTO 3409/3
705126		1121	85026	16,92	73058,11	825603,6	898661,71	2027
705127		1121	85026	20,11	86708,26	980762,61	1067470,87	2027
705128		1121	85026	20,11	86708,26	981109,92	1067818,18	2027
705129		1121	85026	30,71	132464,88	1498133,18	1630598,06	2027
705130		1121	85026	13,6	58647,85	663360,49	722008,34	2027
705131		1121	85026	25,22	108701,94	1230429,65	1339131,59	2027
705132		1121	85026	25,08	108196,77	1223354,91	1331551,68	2027
705133		1121	85026	21,97	94798,03	1071630,36	1166428,39	2027
705134		1121	85026	14,89	64209,42	726483,55	790692,97	2027
705135		1121	85026	14,89	64209,42	726483,55	790692,97	2027
705136		1121	85026	16,78	72299,18	818630,59	890929,77	2027
705137		1320	85026	490,89	2179091,65	24303022,62	26482114,27	2027
705138		1120	85026	40,33	173922,87	2012954,5	2186877,37	2027
705139		1120	85026	54,46	234846,33	2749347,37	2984193,7	2027
705140		1120	85026	88,11	397646,07	4444365,34	4842011,41	2027
705141		1120	85026	145,6	646901,48	7349814,24	7996715,72	2027
705142		1120	85026	41,8	180242,19	2085362,43	2265604,62	2027
705143		1120	85026	39,64	170889,5	1933768,85	2104658,35	2027
705144		1120	85026	40,23	173417,7	1962412,79	2135830,49	2027
705145		1120	85026	41,22	177715,16	2056352,49	2234067,65	2027
705146		1120	85026	53,46	230548,86	2700522,3	2931071,16	2027
705147		1120	85026	87,77	378434,34	4326175,06	4704609,4	2027
705148		1120	85026	86,92	374894,63	4283509,11	4658403,74	2027
705149		1120	85026	55,1	237627,11	2781084,31	3018711,42	2027
705150		1120	85026	40,97	176703,65	2044686,76	2221390,41	2027
705151		1120	85026	40,4	174175,45	1970699	2144874,45	2027
705152		1120	85026	41,2	177715,16	2009815,89	2187531,05	2027
705153		1120	85026	41,22	177715,16	2056352,49	2234067,65	2027
705154		1120	85026	53,46	230548,86	2700522,3	2931071,16	2027

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 1682/2026- Expte. Nº 10731-377/2026. dgt.

705155		1120	85026	87,77	378434,34	4326175,06	4704609,4	2027
705156		1120	85026	86,92	374894,63	4283509,11	4658403,74	2027
705157		1120	85026	55,1	237627,11	2781084,31	3018711,42	2027
705158		1120	85026	40,97	176703,65	2044686,76	2221390,41	2027
705159		1120	85026	40,4	174175,45	1970699	2144874,45	2027
705160		1120	85026	41,2	177715,16	2009815,89	2187531,05	2027
705161		1120	85026	41,22	177715,16	2056352,49	2234067,65	2027
705162		1120	85026	53,46	230548,86	2700522,3	2931071,16	2027
705163		1120	85026	87,77	378434,34	4326175,06	4704609,4	2027
705164		1120	85026	86,92	374894,63	4283509,11	4658403,74	2027
705165		1120	85026	55,1	237627,11	2781084,31	3018711,42	2027
705166		1120	85026	40,97	176703,65	2044686,76	2221390,41	2027
705167		1120	85025	40,4	174175,45	1970699	2144874,45	2027
705168		1120	85025	41,2	177715,16	2009815,89	2187531,05	2027
705169		1120	85026	42,66	184034,48	2126944,37	2310978,85	2027
705170		1120	85026	54,22	233834,82	2737745,96	2971580,78	2027
705171		1120	85026	87,3	376411,32	4303379,19	4679790,51	2027
705172		1120	85026	87,11	375653,56	4292391,71	4668045,27	2027
705173		1120	85026	55,39	238891,21	2795016,28	3033907,49	2027
705174		1120	85026	40,76	175692,14	2034561,11	2210253,25	2027
705175		1120	85025	39,98	172406,18	1950267,62	2122673,8	2027
705176		1120	85025	40,91	176451,06	1995782,18	2172233,24	2027
705177		1120	85026	42,66	184034,48	2126944,37	2310978,85	2027
705178		1120	85025	54,22	233834,82	2737745,96	2971580,78	2027
705179		1120	85025	87,3	376411,32	4303379,19	4679790,51	2027
705180		1120	85026	87,11	375653,56	4292391,71	4668045,27	2027
705181		1120	85026	55,39	238891,21	2795016,28	3033907,49	2027
705182		1120	85026	40,76	175692,14	2034561,11	2210253,25	2027

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

SZ

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 1702/2026- Expte. Nº 10596-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 15 de mayo de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 8/5/2026 (Planos de Mensura e Informes de Verificación).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						Rige DCTO 3409/3
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	
7779	8038641,09	1100	348926	184	4984596,09	6669422,92	11654019,01	2027
3168741	6163611,83	1100	786626	118	1141586,84	4067085,38	5208672,22	2027
282250	11971895,64	1100	903726	249	5041715,56	12531077,61	17572793,17	2027
518405	3152601,88	1100	740526	183,97	365728,45	6245760,08	6611488,53	2027
5293421	70569560,54	1500	693826	368	23607427,04	28461118,2	52068545,24	2027
6324181	3000087,65	1010	922626		2659652,51	0	2659652,51	2027

1) Valuación verificada.

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

FS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 1703/2026- Expte. Nº 10597 -377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 15 de mayo de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 8/5/2026 (P.H. Nuevas).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
R E S U E L V E :

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						Rige
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	DCTO 3409/3
705112		1121	85026	15,46	66737,61	754188,47	820926,08	2027
705113		1121	85026	15,46	66737,61	754188,47	820926,08	2027
705114		1121	85026	14,95	64463,17	729481,84	793945,01	2027
705115		1121	85026	14,95	64463,17	729481,84	793945,01	2027
705116		1121	85026	19,89	85697,92	970336,43	1056034,35	2027
705117		1121	85026	20,28	87467,19	989054,68	1076521,87	2027
705118		1121	85026	19,29	83169,72	940801,43	1023971,15	2027
705119		1121	85026	12,36	53340,04	603146,84	656486,88	2027
705120		1121	85026	13,42	57890,09	654481,39	712371,48	2027
705121		1121	85026	25,22	108701,94	1230429,65	1339131,59	2027
705122		1121	85026	25,08	108196,77	1223354,91	1331551,68	2027
705123		1121	85026	21,28	91764,66	1037979,15	1129743,81	2027
705124		1121	85026	14,89	64209,42	726483,55	790692,97	2027
705125		1121	85026	14,89	64209,42	726165,48	790374,9	2027

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

FS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 1704/2026 - Expte. Nº 10732-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 15 de mayo de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 11/5/2026 (actualización).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						Rige DCTO 3409/3
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	
1322941	1595971,42	1100	908326	115	1158837,31	2523051,54	3681888,85	2027
6203392	4374645,69	1500	1023526	259	4374645,81	14628460,09	19003105,9	2027
7790012	6139239,15	1500	1024626	253	6139238,3	20551199,62	26690437,92	2027
40363303		1366	809126	385	2731058,5	2955706,78	5686765,28	2027

1) Vigencia de plano de prescripción n°77636/18. Resol n°1540/2026.
2) Incorporación de obra nueva (ampliación).
3) Vigencia de plano de prescripción n°58213/10. Resol n°1533/2026.

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

FS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

TUCUMÁN
GOBIERNO DE TUCUMÁN
Boletín Oficial
PROVINCIA DE TUCUMÁN
SECCIÓN AVISOS

GENERALES

POR 5 DÍAS - DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO Subdirección de inmuebles fiscales Se hace saber que se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa de acuerdo a lo normado en la Ley Nacional N° 21.477 y su modificatoria ley N° 24320, los Decretos Reglamentarios N° 1025/14 (SSG) 78, 482/14 (SSG) – 80 y 516/14 (SSG) 82; sobre el inmueble que ocupa la Escuela Nº 217 Ángel María Soria, ubicado en Dpto. Tafi del Valle. Identificado en la Dirección General de Catastro con la siguiente nomenclatura catastral: Padrones N°: 284016 Y 681522 - Circ.: III – S.: G – Lam.: 361 – Parc: 44B/44K7 - Matricula Catastral: 35213. Compuesto por una superficie total mensurada de 1HA 8435.8807 m2, según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva N° 94.289/2026 – Expte N° 35989-2025. Por tal motivo se ha dispuesto citar por el término de 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derecho alguno sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 (quince) días se presenten a tomar intervención en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán, sito en Avda. Benjamín Araoz N° 96, de esta esta ciudad Capital. En caso contrario, se llevará adelante el procedimiento, declarando adquirido el dominio a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán. Sin Cargo. Aviso N° 271506. E 14 y V 20/05/2026 -

POR 5 DÍAS - DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO Subdirección de inmuebles fiscales Se hace saber que se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa de acuerdo a lo normado en la Ley Nacional N° 21.477 y su modificatoria ley N° 24320, los Decretos Reglamentarios N° 1025/14 (SSG) 78, 482/14 (SSG) – 80 y 516/14 (SSG) 82; sobre el inmueble que ocupa la Escuela Nº 129 – Palomino - Monteagudo ubicado en Dpto. Simoca. Identificado en la Dirección General de Catastro con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón N°: 54062- Circ.: III – S.: C – Lam.: 333 – Parc: 110- Matricula Catastral: 28251. Compuesto por una superficie total mensurada de 1HA 0256.3870 m2, según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva N° 94.259/2026 – Expte N° 36093-2025. Por tal motivo se ha dispuesto citar por el término de 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derecho alguno sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 (quince) días se presenten a tomar intervención en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán, sito en Avda. Benjamín Araoz N° 96, de esta esta ciudad Capital. En caso contrario, se llevará adelante el procedimiento, declarando adquirido el dominio a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán. Sin Cargo. Aviso N° 271516. E 15 y V 21/05/2026 -

POR 5 DÍAS - DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO Subdirección de inmuebles fiscales Se hace saber que se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa de acuerdo a lo normado en la Ley Nacional N° 21.477 y su modificatoria ley N° 24320, los Decretos Reglamentarios N° 1025/14 (SSG) 78, 482/14 (SSG) – 80 y 516/14 (SSG) 82; sobre el inmueble que ocupa la Escuela N° 232, ubicado en calle sin nombre, Los Campero, Departamento Leales. Identificado en la Dirección General de Catastro con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón N°285.066 -Circ.: I – Secc.: D – Lam.: 48- Parcela: 421A- Matricula Catastral: 8304. Compuesto por una superficie total mensurada de 4800.1742 m2, según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva N° 94242/2026 – Expte N° 5667-2026.Por tal motivo se ha dispuesto citar por el término de 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derecho alguno sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 (quince) días se presenten a tomar intervención en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán, sito en Avda. Benjamín Araoz N° 96, de esta esta ciudad Capital. En caso contrario, se llevará adelante el procedimiento, declarando adquirido el dominio a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán. Sin Cargo. Aviso N° 271525. E 15 y V 21/05/2026 -

POR 5 DÍAS - DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Subdirección Inmuebles Fiscales Se hace saber que se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa de acuerdo a lo normado en la Ley Nacional N° 21.477 y su modificatoria ley N° 24320, los Decretos Reglamentarios N° 1025/14(SSG) 78, 482/14 (SSG) – 80 y 516/14 (SSG) 82; sobre el inmueble que ocupa la Escuela N° 281, ubicado en la localidad de Yonopongo, Departamento Monteros. Identificado en la Dirección General de Catastro con la siguiente nomenclatura catastral, por un lado: Padrón N° 144124 -Circ.: II – Secc.: E – Lam.: 382- Parcela: 472B- Matricula Catastral: M-17373 y por el otro, Padrón Nº 47996 -Circ.: II-Secc.: E- Lam.: 382 - Parcela: 472 A - Lº 69, Fº 249, Sº B. Compuesto por una superficie total mensurada de 2672.0913 m2 según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva N° 94269/2026 – Expte N° 36099- 2025. Por tal motivo se ha dispuesto citar por el término de 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derecho alguno sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 (quince) días se presenten a tomar intervención en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán, sito en Avda. Benjamín Araoz N° 96, de esta ciudad Capital. En caso contrario, se llevará adelante el procedimiento, declarando adquirido el dominio a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán. Sin Cargo. Aviso N° 271557. E 15 y V 21/05/2026 -

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

SOCIEDADES

POR 3 DÍAS - AVISO DE EXTRAVÍO DE LIBROS CONTABLES. Se hace saber que la sociedad PROCOM INGENIERIA S.R.L. CUIT N.º 33-70828126-9, con domicilio legal en calle Laprida N° 642, piso 11, dpto. H, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, ha sufrido el extravío de la totalidad de sus libros societarios y contables. Su apoderado, el Sr. Héctor Matías Brito, ha realizado la denuncia policial correspondiente ante el Oficial Nelson G. Luna, de la Comisaría Seccional 1ra, Policía de Tucumán, en fecha 12 de marzo de 2026, la que a continuación se transcribe: "En San Miguel de Tucumán a los 12 días del mes mayo año 2026. Comparece la/el ciudadano filiado en anverso quien manifiesta: Que según la escritura pública número 118, de fecha 11/08/2014, labrada por la escribana María Victoria Marti Coll, titular del Registro N° 71 de esta provincia es apoderado de la sociedad PROCOM INGENIERÍA S.R.L., C.U.I.T. N° 33-70828126-9, con domicilio en calle Laprida N° 642, piso 11, dpto. H, de la ciudad de San Miguel de Tucumán. En tal carácter se presenta y, siguiendo expresas instrucciones de su mandante, viene a dejar constancia del extravío de los siguientes libros societarios: Libros Diario General números 1, 2 y 3; Libros de Inventarios y Balances números 1 y 2; y Libro de Actas número 1.Al respecto, cabe señalar que, tras haberse realizado durante el mes de febrero del corriente año (2026) una revisión y acomodo de archivo, se tomó conocimiento de que los libros mencionados se encontraban extraviados. No sólo no ha sido posible dar con dichos libros, sino que tampoco se ha podido hallar documentación, registros o información alguna que permita determinar su paradero. Advertida tal situación, se realizaron las averiguaciones y búsquedas pertinentes en el domicilio social y en los lugares donde razonablemente podrían encontrarse, sin resultado positivo, desconociéndose en consecuencia las circunstancias, modo y fecha en que se produjo el extravío. Se expide la presente constancia policial a los fines de presentada ante quien corresponda con los fines legales que corresponda Firmada y sellada en la Oficina de Tramites Ciudadanos Comisaría Seccional 1RA." $12906. Aviso N° 271496. E 15 y V 19/05/2026 -

POR 5 DÍAS - Convocase a los Señores accionistas de ASFIN S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 17 de Junio de 2.026 a las 11:30 horas en el domicilio de calle San Martín Nº 666 sexto piso de San Miguel de Tucumán a fin de considerar el siguiente Orden del día: 1º Motivos de la convocatoria fuera de termino. 2º Consideración de la Documentación prescripta por el artículo 234 Inc. 1º de la Ley General de Sociedades Nº 19.550 correspondiente a los ejercicios Nº 47 cerrado al 30 de Junio de 2.023, Nº 48 cerrado al 30 de Junio de 2.024 y Nº 49 cerrado al 30 de Junio de 2.025. 3º Consideración de la Gestión del Directorio. 4º Consideración de la Remuneración del Directorio. 5° Aplicación de los Resultados de los ejercicios Nº 47 cerrado al 30 de Junio de 2.023, Nº 48 cerrado al 30 de Junio de 2.024 y Nº 49 cerrado al 30 de Junio de 2.025. 6° Fijación del número de Directores y Elección del Directorio por el término estatutario. 7° Autorización a las personas que realizarán la gestión ante la Autoridad de Contralor y Registro Público. 8º Designación de dos accionistas para la firma del acta. La Documentación a considerar en la Asamblea estará disponible para los accionistas en el plazo legal en el domicilio citado en la convocatoria de 10 a 13 horas. Los accionistas deben comunicar su asistencia conforme lo establecido por el art. 238 Ley General de Sociedades N°19.550. Marcos Ezequiel Paz Posse. Presidente. $14160. Aviso N° 271497. E 14 y V 20/05/2026 -

POR 3 DÍAS - Se da a conocer el extravió de Libro de acciones, de fojas 1 a 50, (libro de acciones).- según denuncia policial con fecha 26/09/2025 correspondiente a la Sociedad LAPCON INGENIERIA SAS con CUIT: 30-71755362-0, con domicilio en calle 25 de mayo n° 1640 Tucumán, con CONTRATO SOCIAL, de fecha 08 de Abril de 2022, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Numero 8, a fojas 105/112 del Tomo XIII. Por medio de ACTA N.º 284, FOLIO N.º 095, LIBRO N.º 1. SOCIOS: Sr. PAZ BERRIZBEITIA AGUSTIN, DNI 36.865.553, Fecha de Nacimiento: 23/04/1992, Argentino, con domicilio en Av. Estanislao Del Campo N.º 1107, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, y el Sr. LEON CRISTIAN ERICK, DNI 37.725.236, Fecha de Nacimiento: 19/11/1193, argentino, con domicilio en Monteagudo N.º 516 2D, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- FECHA DE CONSTITUCION: 05 de Julio de 2021.- DENOMINACION: "LAPCON INGENIERIA SAS." DOMICILIO: Calle 25 de mayo n° 1640 Tucumán.- OBJETO: La Sociedad tiene como objeto realizar, por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros o asociados este, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) CONSTRUCCION: Mediante la compra venta, construcción, arrendamiento y administración de inmueble urbano o rurales, la subdivisión de tierras, clubes de campo, loteos y su urbanización, como asimismo todas las operaciones comprendidas en leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal, sea por cuenta propia, de terceros o como consorcista o socia de sociedad dedicadas a esa actividad y las construcción de consorcio. 2) INMOBILIARIA: La compra-venta, permuta, alquiler, arrendamiento, urbanos o rurales; el loteo de parcelas destinadas a vivienda y urbanización, la realización de complejos inmobiliarios de cualquier tipo; la administración y explotación de inmuebles y de establecimientos agrícolas y ganaderos; y toda clase de operaciones inmobiliarias. 3) COMERCIALES: mediante la compra, venta por mayor y menor, permuta importación, exportación, representación, mandato, comisión, distribución, y consignación de mercaderías, productos y materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse. 4) FIDUCIARIA: Actuar como Fiduciante, Fiduciario, Beneficiario y/o Fideicomiso de toda clase de bienes y en cualquier tipo de fideicomiso, en los términos del código civil y comercial de la Nación (Ley 26.994). 5) INDUSTRIALES: mediante la fabricación, elaboración, manufactura o industrialización de materias primas, productos elaborados y semielaborados y mercaderías. Empaque de frutos y productos agrícolas en cualquiera de sus formas. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidas por las leyes o por estatuto, pudiendo participar en contratos de Fideicomiso, asumir mandatos y representaciones de terceros en el país o en el exterior. $17730. Aviso N° 271501. E 15 y V 19/05/2026 -

POR 1 DÍA - Razón Social: "PLUS DESARROLLOS S.A.S. (Renovación de autoridades). El Sr. Wachs Damián, D.N.I. n.º 29.666.634, argentino, Arquitecto, casado, con domicilio real en Barrio Bernel, Manzana I, Casa 6, de la ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán, han resuelto por unanimidad en reunión de socios auto convocada, mediante instrumento de fecha 05/05/2026 renovar las autoridades. En efecto, se designó al Sr. Wachs Damián, D.N.I. n.º 29.666.634, ambos por tiempo indeterminado, quien acepta por este acto las designaciones efectuadas. $1072. Aviso N° 271549. E y V 19/05/2026 -

POR 1 DÍA - Razón Social: "UFL SPORTS S.A.S." (Modificación de sede social). El Sr. Leal Alvis Ubaldo Fidel, D.N.I. n.º 26.030.360, argentino, casado, con domicilio real en Monteagudo 268, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, han resuelto por unanimidad en reunión de socios auto

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

convocada, mediante instrumento de fecha 13/05/2026 se resolvió modificar la sede social y fijarla en la calle Bernardo de Monteagudo 268, San Miguel de Tucumán, Tucumán, quedando ésta como la sede social vigente. San Miguel de Tucumán, 14 de mayo de 2026. $1098. Aviso N° 271580. E y V 19/05/2026 -

POR 2 DÍAS - La Banda SRL – CUIT 30-51088532-1 - Denuncia de Extravío Libros Contables. Se deja constancia que mediante denuncia policial de fecha 24-04-2026 se informó el extravío en la vía pública del Libro Diario General Nro. 4 – ME2512/07 del 26-12-2017 y el Libro Inventarios y Balance Nro. 1 ME 428 del 08-04-1986 pertenecientes a la empresa La Banda SRL con domicilio en calle 9 de Julio 409 de la ciudad de San Miguel de Tucumán Se informa a efectos de la tramitación de los nuevos registros en Registro Público de Comercio de Tucumán. $2120. Aviso N° 271615. E 18 y V 19/05/2026 -

POR 1 DÍA - CONSORCIO DE PROPIETARIOS DE LA ARBOLEDA COUNTRY CLUB SOCIEDAD CIVIL comunica a sus socios que en Asamblea Extraordinaria llevada a cabo en fecha 21 de abril de 2026 se acordó lo siguiente: "(...) Segundo punto del orden del día: Plan de obras de pavimentación y presupuesto: El presidente/administrador presenta en la pantalla preparada al efecto, gráficos en los que muestra las propuestas y costos de pavimentación proyectada y seguridad. (...) Acto seguido explica las opciones que son las siguientes: 1ª) Pavimentación de 11.141 m2 proyectados, mas sistema de seguridad, por $333.1M, correspondería una Expensa de $1.050.000, pagando de contado, o 3 cuotas de $376.250, o 6 cuotas de $201.250 o 9 cuotas de $142.917. (...) En consecuencia, quedó aprobada la 1ª opción, con una Expensa Extraordinaria a elección de los propietarios de: $1.050.000, pagándose de contado, quedando la posibilidad de abonarlo en 3 cuotas de $376.250 ó 6 cuotas de $201.250 ó 9 cuotas de $142.917, devengándose el primer pago en el mes de Mayo. $2070. Aviso N° 271618. E y V 19/05/2026 -

POR 1 DÍA - CONSORCIO DE PROPIETARIOS DE LA ARBOLEDA COUNTRY CLUB SOCIEDAD CIVIL comunica a sus socios que en Asamblea Ordinaria llevada a cabo en fecha 21 de abril de 2026 se acordó lo siguiente: "(...) Segundo punto del orden del día: (...) se expusieron los resultados de las gestiones de cobranzas, ante el requerimiento de vecinos las deudas de los estados de cuentas contarán con los periodos exigibles, lo cual será progresivo teniendo en cuenta la purga de la deuda prescripta, cuya colaboración puesta a disposición por el estudio jurídico a requerimiento de la Administración y continuar informando los convenios que se hubieran hecho a fin de que se transmita a los socios conjuntamente con la liquidación de expensas. Tercer punto del orden del día: Rendición de cuentas año 2025. (...) Acto seguido y luego del detalle dado, se controla la asistencia y los poderes, se decide votar a mano alzada para aprobar la rendición de cuentas 2025 y se aprueba por una unanimidad." $1944. Aviso N° 271621. E y V 19/05/2026 -

POR 1 DÍA - La C.D. del CENTRO de JUBILADOS y PENSIONADOS "LAS MARAVILLAS" ASOCIACION CIVIL con Sede en RUTA 341 Km 23 en la Localidad de Raco, Dto Tafi Viejo, convoca a sus Asociados a la A.G.0. el día 21 de mayo 2026 a las 10 horas en su Sede para tratar el siguiente Orden del Dia- 1ro Tratamiento de Memoria, Balance, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuenta del Ejercicio cerrado al 31 de diciembre 2025. 2do Designación de dos Asociados para firmar el Acta. Sin Cargo. Aviso N° 271650. E y V 19/05/2026 -

POR 1 DÍA - "COMERCIAL GRANJA NORTE S.A.S." (Constitución) Expte: 6367/205-C-2025. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 2525/205-C-2026 de fecha 08/05/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 05 de mayo del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "COMERCIAL GRANJA NORTE S.A.S. Constitución", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por la Sra.: Rocío Elizabeth Ale, DNI 43.202.979, con CUIT 23-43202979-4, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento 13 de enero de 2001, estado civil soltera, de profesión comerciante y con domicilio en calle Tomás Godoy Cruz N° 940, San Miguel de Tucumán. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Bolívar N° 613 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán. Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 50 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la provincia de Tucumán. Designación de su Objeto: OBJETO 1: COMERCIAL: El objeto social principal será la venta al por menor y al por mayor de carnes rojas, menudencias y chacinados. Asimismo, podrá vender al por mayor en comisión o consignación productos pecuarios. También la venta al por menos de huevos, carne de aves y productos de granja. El desarrollo de actividades dentro del rubro comercial, incluyendo, pero no limitándose a la producción y comercialización de alimentos de origen animal, pudiendo tener las siguientes actividades: ●La instalación y operación de un centro de producción para el desarrollo de todo tipo de productos pecuarios; ●La venta al por mayor y la distribución de dichos productos a establecimientos gastronómicos, comercios, supermercados y distribuidores. ●La prestación de servicios de logística, almacenamiento y transporte de productos pecuarios. ●La importación y exportación de materias primas, insumos y maquinaria necesarios para la producción. OBJETO 2: SERVICIOS. Prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios, ya sean profesionales, administrativos, comerciales, de recursos humanos, gestoría o técnicos, asesoramiento en materia comercial, ya sea por cuenta propia o a través de terceros. OBJETO 3: INMOBILIARIA: compra, venta, permuta, intermediación, alquiler, administración y arrendamiento de inmuebles urbanos o rurales, propios o de terceros. Capital Social: El capital social se fija en la suma de $1.200.000 (pesos un millón doscientos mil) dividido en 1.200 acciones ordinarias nominativas no endosables de $1.000 (pesos un mil) de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, totalmente suscriptas por la socia con el siguiente detalle: Rocío Elizabeth Ale suscribe 1.200 acciones ordinarias nominativas no endosables de $1.000 (pesos un mil) o sea la suma de $1.200.000. Organización de la Administración: La administración estará a cargo de Rocío Elizabeth Ale, y como ADMINISTRADOR SUPLENTE se designó a Ariadna Avril Ale, DNI 48.418.179, de nacionalidad argentina, de estado civil soltera, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Tomas Godoy Cruz N° 940 de San Miguel de Tucumán. La representación legal estará a cargo de Rocío Elizabeth Ale. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 15 de mayo de 2026. $0. Aviso N° 271655. E y V 19/05/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: "BODEGAS Y VIÑEDOS RUBINO HNOS SA. Por disposición del Director de la Dirección de Personas Jurídicas-Registro Público, ALDO EDUARDO MADERO, se hace saber que por Expediente Nº 2228-B/205-B-2026, de fecha 27/04/2026, se encuentra en trámite la inscripción de lo resuelto por el Directorio, a saber: Acta de Directorio de 16/11/20205 de fs. 03: Directorio resuelve fijar la nueva sede social en el domicilio de San Martín 960, 3º piso. Oficina A, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán. $1010. Aviso N° 271665. E y V 19/05/2026 -

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

POR 1 DÍA - La Comisión Directiva de la Asociación Civil "Asociación Tucumana de Enduro y Rescate" con domicilio legal en ADOLFO DE LA VEGA N° 217 - Tuc. Convoca a Asambleas Generales Ordinarias para los días 20/05/26 a hs: 20°° y para el día 05/06/26 de hs: 20°° a 22°° en la sede de la entidad.- Asamblea General Ordinaria del 20/05/26 a hs: 20°°. 1) Elección de Junta Electoral. 2) Designación de dos socios para la firma del acta.- Asamblea General Ordinaria del 05/06/26 de hs: 20°° a hs: 22°°. 1) Elección de Autoridades. 2) Designación de dos socios para la firma del acta. $1132. Aviso N° 271670. E y V 19/05/2026 -

POR 1 DÍA - Razón Social: "GRUPO DE CIRUGÍA RENAL Y TRASPLANTE S.A.S." (CAMBIO DE SEDE SOCIAL). Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que: En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a 27 días del mes de Enero de 2026 se reunieron el Sr. Oscar Fernando Gómez Huamaní, DNI 26.859.565, argentino, Divorciado, de profesión Médico, con domicilio en Corrientes 505, entre piso D, San miguel de Tucumán, CP 4000, Provincia de Tucumán, CUIT 20-26859565-2, en carácter de administrador titular y la Sra. Sandra del Carmen Reinoso DNI 20.218.523, argentina, Divorciada, con domicilio en Avenida Perón y Bascary Norte, Lote 241, Yerba Buena, provincia de Tucumán, de profesión Médico, CUIT 27-20218523-7, en carácter de representante legal. Ambos de "GRUPO DE CIRUGIA RENAL Y TRASPLANTE SAS" CUIT 33-71830862-9, según contrato constitutivo del 30 de octubre de 2023 inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 7 fojas 134 al 145 del Tomo LVII del Protocolo de Contratos Sociales Año 2023 con fecha 30 de octubre de 2023, en ejercicio de sus facultades, resuelven: 1.- CAMBIO DE SEDE SOCIAL: fijar la sede social en calle Corrientes N° 432 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Según contrato de locación donde la Sociedad "GRUPO DE CIRUGÍA RENAL Y TRASPLANTE SAS" es parte Locataria, según contrato de locación vigente. MODIFICÁNDOSE LA CLAUSULA TRANSITORIA "A" del contrato social que queda redacta de la siguiente forma: "CLAUSULAS TRANSITORIAS: A) La Sociedad fija la sede social en calle Corrientes N° 432 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán." Sin más temas que tratar se da por finalizada la presente reunión firmando los presentes de conformidad, a los 27 días del mes de Enero de 2026. $3576. Aviso N° 271672. E y V 19/05/2026 -

POR 1 DÍA - Razón Social: "GRUPO DE CIRUGÍA RENAL Y TRASPLANTE S.A.S." (CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES). Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que en San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, República Argentina, a los 10 días del mes de Febrero de 2025, entre los socios: Sr. Oscar Fernando Gómez Huamaní, DNI 26.859.565, argentino, Divorciado, de profesión Médico, con domicilio en Country Loma Linda, N8, Tafí viejo, CP 4103, Provincia de Tucumán, CUIT 20-26859565-2, el Sr. Santiago Villavicencio Fornaciari DNI 28.702.488, argentino, Unión convivencial, de profesión Médico, con domicilio en Ruta 338 Km 29, lote T3, Country La Arboleda San Pablo, Lules, CP 4129, Provincia de Tucumán, CUIT 20-28702488-7, y la Sra. Sandra del Carmen Reinoso DNI 20.218.523, argentina, Divorciada, con domicilio en Avenida Perón y Bascary Norte, Lote 241, Yerba Buena, provincia de Tucumán, de profesión Médico, CUIT 27-20218523-7. Conjuntamente denominados los "VENDEDORES", por una parte, y por la otra parte el Sr. Joaquín Javier Azancot, DNI 34.880.527, argentino, soltero con domicilio en Bartolomé Hernández 440, Yerba Buena, CP 4107, provincia de Tucumán, CUIT 20-34880527-5, en adelante denominado el "COMPRADOR", han acordado celebrar el presente Contrato de Transferencia de Acciones de la Firma Grupo de Cirugía Renal y Trasplante SAS según contrato constitutivo del 30 de octubre de 2023 inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 7 fojas 134 al 145 del Tomo LVII del Protocolo de Contratos Sociales Año 2023 con fecha 30 de octubre de 2023. CONSIDERANDO: Que los VENDEDORES son titulares en partes iguales del cien por ciento (100%) del capital social de la sociedad denominada Grupo de Cirugía Renal y Trasplante SAS, C.U.I.T. N° 33-71830862-9, con domicilio legal en calle Balcarce N° 586 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, según acta inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N° 26, Fs 213/216, Tomo LXIII del protocolo de contratos sociales año 2023, en adelante la "SOCIEDAD". Que los VENDEDORES desean transferir una parte de sus acciones a favor del COMPRADOR, con el objetivo de que este último se incorpore como socio de la SOCIEDAD, manteniendo todos los socios una participación igualitaria en el capital social. Que el COMPRADOR manifiesta su interés en adquirir dichas acciones y formar parte de la SOCIEDAD. ACUERDAN: PRIMERO: OBJETO. Los VENDEDORES transfieren al COMPRADOR, y éste compra y acepta en las proporciones que se detallan a continuación, un total de 150 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal pesos $1.000 cada una, representativas del veinticinco por ciento (25%) del capital social de la SOCIEDAD (en adelante, las "ACCIONES OBJETO"). La distribución de las ACCIONES OBJETO entre los VENDEDORES es la siguiente: El VENDEDOR Sr. Oscar Fernando Gómez Huamaní transfiere 50 acciones. El VENDEDOR Sr. Santiago Villavicencio Fornaciari transfiere 50 acciones. El VENDEDOR Sra. Sandra del Carmen Reinoso transfiere 50 acciones. De esta manera, una vez perfeccionada la presente transferencia, la titularidad del capital social de la SOCIEDAD quedará distribuida de la siguiente manera: Sr. Oscar Fernando Gómez Huamaní veinticinco por ciento (25%) del capital social. Sr.Santiago Villavicencio Fornaciari veinticinco por ciento (25%) del capital social. Sra. Sandra del Carmen Reinoso: veinticinco por ciento (25%) del capital social. Sr. Joaquín Javier Azancot veinticinco por ciento (25%) del capital social. SEGUNDO: PRECIO. El precio total convenido para la transferencia de las ACCIONES OBJETO es de pesos ciento cincuenta mil, que el COMPRADOR abonará a los VENDEDORES en este acto en efectivo, sirviendo el presente como el más eficaz recibo y carta de pago. La distribución del precio entre los VENDEDORES se realizará en proporción a la cantidad de acciones transferidas por cada uno. TERCERO: DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LOS VENDEDORES. Los VENDEDORES declaran y garantizan al COMPRADOR que: Son los legítimos titulares de las ACCIONES OBJETO y tienen plena capacidad legal para disponer de ellas. Las ACCIONES OBJETO se encuentran libres de todo gravamen, embargo, prenda o cualquier otro derecho de terceros que pueda afectar su libre transmisibilidad. A la fecha del presente contrato, no existen litigios, reclamaciones judiciales o extrajudiciales, ni contingencias de ningún tipo que puedan afectar la titularidad o el valor de las ACCIONES OBJETO o la situación patrimonial de la SOCIEDAD. La SOCIEDAD se encuentra debidamente constituida y subsiste conforme a las leyes aplicables. CUARTO: DECLARACIONES DEL COMPRADOR. El COMPRADOR declara que: Conoce el estado actual de la SOCIEDAD y ha tenido la oportunidad de realizar las verificaciones que ha considerado necesarias. Acepta las ACCIONES OBJETO en el estado en que se encuentran. Manifiesta su voluntad de incorporarse como socio de la SOCIEDAD y cumplir con las obligaciones que ello implica, incluyendo lo establecido en el contrato social vigente. QUINTO: TRANSFERENCIA Y REGISTRACIÓN. La transferencia de las ACCIONES OBJETO se perfeccionará con la firma del presente contrato, sin perjuicio

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

de la obligación de inscribir la cesión en el Libro de Registro de Accionistas de la SOCIEDAD. Ambas partes se obligan a notificar la presente cesión, de acuerdo acto establecido en el artículo 215 de la Ley General de Sociedades, para la correcta registración de la transferencia. SEXTO: TRIBUNALES COMPETENTES Para cualquier controversia que pudiera surgir con motivo de esta operación, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. SEPTIMO: DOMICILIOS ESPECIALES. Las partes Constituyen domicilios en el ut supra indicado, para cualquier notificación judicial o extrajudicial. DE CONFORMIDAD, las partes suscriben el presente instrumento en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. $12190. Aviso N° 271678. E y V 19/05/2026 -

POR 1 DÍA - Por Resolución Nro. 187/2026 DPJ de fecha 12/05/2026 la Dirección de Personas Jurídicas resuelve: CONVOCAR a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de la Asociación Civil "BAJO HONDO RUGBY CLUB"- Legajo Nro. 2581 con domicilio declarado en calle San Lorenzo y Bocaya – San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán; para el día 28/05/2026 a horas 20.00 a fin de tratar el siguiente Orden del Día en mérito a los precedentes considerados: 2°.0.- Lectura de la Resolución Nro. 127/2026 DPJ de fecha 13/04/2026 2°.1.- Designación de Presidente de Asamblea. 2°.2.- Lectura del presente instrumento 2°.3.- Designación de dos asociados para la firma del acta asamblearia.- 2°.4.- Motivo de la falta del llamado a Asambleas para renovación de autoridades y presentación de la instrumental contable y asamblearia en las formas y plazos estatutarios 2°.5.- Situación del estado del Inmueble sede social del Club 2°6.- Tratamiento de la documentación contable adeudada a esta repartición correspondiente a ejercicios contables cerrados desde el 30/09/2024 al 30/09/2025 (Memoria; Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas) 2°.7 Tratamiento de los libros sociales obligatorios adeudados a esta repartición. 2°.8.-Eleccion de Junta Electoral compuesta por tres -3- titulares y un suplente la que tendrá a su cargo el siguiente cronograma electoral: a) Confección del Padrón Electoral.-b) Recepción de Impugnaciones al padrón c) Resolución sobre Impugnaciones al padrón d) Recepción de listas de candidatos.- e) Recepción de Impugnaciones a las listas. f) Resolución sobre Impugnaciones a las listas. g) Oficialización de listas de candidatos. h) Control del Escrutinio y CONVOCAR a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de la Asociación Civil "BAJO HONDO RUGBY CLUB"- Legajo Nro. 2581 con domicilio declarado en calle San Lorenzo y Bocaya – San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán; para el día 11/06/2026 a horas 20.00 a fin de tratar el siguiente Orden del Día en mérito a los precedentes considerados: 3.- Elección de autoridades (Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas) desde 20.00 a 22.30.- Determinación de los cargos conforme a estatuto social.- A) Proclamación de autoridades electas B).- Designación de dos asociados para firmar el acta. Firmado Dr. Diego Torres Augier – Dpto. Legal – Dirección de Personas Jurídicas, Fiscalía de Estado – Cr. Aldo Eduardo Madero – Director – Dirección de Personas Jurídicas – Registro Público- Fiscalía de Estado. Sin Cargo. Aviso N° 271684. E y V 19/05/2026 -

POR 5 DÍAS - LA COMISION DIRECTIVA DE LA ASOCIACION CIVIL "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO MERCEDES", PERSONERIA JURIDICA DCTO. 756/1953, DE LA LOCALIDAD DE MERCEDES DPTO. LULES, CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS PARA EL DIA 22 DE MAYO DE 2026, A HS 20,00 EN SU SEDE SOCIAL UBICADA EN AVDA. ROCA 780 DE LA LOCALIDAD DE MERCEDES, DPTO LULES, PARA TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA: A) REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA INSTITUCIÓN.- B) DESIGNACION DE 2 SOCIOS PARA FIRMAR EL ACTA. Sin Cargo. Aviso N° 271685. E 19 y V 26/05/2026 -

LICITACIONES

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES

CONCURSO DE PRECIOS Nº 25/2026

Expediente Nº 958/234-M-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de CONTRATACION DE UN VEHICULO TIPO CAMION DE CARGA C/CHOFER, Valor del Pliego: $0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 21/05/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 580 DEL 23/04/2026. Sin Cargo. Aviso N° 271386. E 14 y V 19/05/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS Nº 127/2026

Expediente Nº 1841/208-ADM-2026

POR 6 DIAS: Objeto de la licitación: Articulos electricos y electronicos: 1 unidad de PDF adjunto con Listado de Elementos Solicitados conjuntamente a Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras y Contrataciones de Dirección de Administración - Jefatura de Policia - Italia N&, el día 20/05/2026, a horas 12:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Seccion Compras y Contrataciones - Dirección de Administración Policía de Tucumán - Italia N° 2601 SM Tuc - Hasta el día 30/04/2026 a hs 13. Sin Cargo. Aviso N° 271437. E 13 y V 20/05/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES

CONCURSO DE PRECIOS Nº 28/2026

Expediente Nº 662/234-M-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Ropa e indumentaria: 1 unidad de COMPRA DE ROPA DE TRABAJO- MARTINEZ NICOLAS- TEC. EN HIG. Y SEGURIDAD- DMCE, Valor del Pliego: $0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 20/05/2026, a horas 08:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 598 DEL 27/04/2026. Sin Cargo. Aviso N° 271475. E 14 y V 19/05/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS Nº 109/26

Expediente Nº 1181/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Utiles de oficina: 1 unidad de Utiles de oficina, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Departamento General de Policia - Italia 2601 - Dir. Administracion - Oficina de compras, el día 20/05/2026, a horas 12:50. Consulta y Adquisición de Pliegos: Departamento General de Policia - Italia 2601 - Dir. Administracion - Oficina de compras, hasta

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

el dia 19 de Mayode 2026. Sin Cargo. Aviso N° 271481. E 14 y V 19/05/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACION PUBLICA Nº 28/2026
Expediente Nº 49/472-D-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Mantenimiento y servicio de limpieza: Servicio de desmalezamiento para el Hogar Juvenil y Escuela de Aprendizaje Gral. Belgrano, dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del MDS por 6 meses., Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS Nº 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 02/06/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS Nº 530 - 3 PISO - DTO. O. Sin Cargo. Aviso N° 271499. E 18 y V 21/05/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS Nº 139/2026
Expediente Nº 1094/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Utiles de escritorio, oficina y ensenanza: 1 unidad de Utiles de oficina e Insumos Informaticos., Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán-Oficina de Compras, el día 21/05/2026, a horas 10:55. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Calle Italia 2601 S.M. de Tucumán-Oficina de Compras,hasta el día 20 de mayo de 2026. Sin Cargo. Aviso N° 271535. E 15 y V 20/05/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS Nº 136/26
Expediente Nº 1923/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Útiles de oficina: 1 unidad de útiles de oficina listado en solicitud de compra obrante en archivo adjunto , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Direccion de Administración - Oficina Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601, el día 20/05/2026, a horas 11:50. Consulta y Adquisición de Pliegos: Direccion de Administración - Compras y contrataciones -Calle Italia N° 2601 hasta fecha 19/05/2026 a horas 13:00. Sin Cargo. Aviso N° 271536.Sin Cargo. Aviso N° 271536. E 15 y V 20/05/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS Nº 137/26
Expediente Nº 1184/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Utiles de oficina: 1 unidad de utiles de oficina, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Departamento General de Policia - Italia 2601 - Dir. Administracion - Oficina de compras, el día 21/05/2026, a horas 12:50. Consulta y Adquisición de Pliegos: Departamento General de Policia - Italia 2601 - Dir. Administracion - Oficina de compras, hasta el dia 20 de Mayode 2026. Sin Cargo. Aviso N° 271556. E 15 y V 20/05/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS Nº 138/2026
Expediente Nº 1034/208-ADM-2026

POR 6 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construccion: 1 unidad de Se Adjunta PDF con Listado de Materiales y Pliego de Bases y Condiciones ,Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Seccion Compras - Direcc. de Adminitracion - Italia 2601 SM de Tucumán, el día 22/05/2026, a horas 12:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Seccion Compras - Direcc. de Adminitracion - Italia 2601 SM de Tucumán. Sin Cargo. Aviso N° 271558. E 15 y V 22/05/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACION PUBLICA Nº 29/2026
Expediente Nº 4888/425-CA-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Ropa e indumentaria: Adquisición de conjuntos de jogging, destinados al Centro de Admisión y Derivación (CAD), dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del MDS, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS Nº 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 02/06/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS Nº 530 - 3 PISO - DTO. O. Sin Cargo. Aviso N° 271600. E 19 y V 22/05/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACION PUBLICA Nº 33/2026
Expediente Nº 89/479-S-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Productos alimenticios: Adquisición de fiambres y lácteos, con orden de compra abierta, destinados al Instituto Gerontológico San Alberto dependiente de la Secretaría de Est de Niñez, Adolesc y Familia del MDS. Por 4 meses , Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS Nº 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 03/06/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS Nº 530 - 3 PISO - DTO. O. Sin Cargo. Aviso N° 271601.Sin Cargo. Aviso N° 271601.Sin Cargo. Aviso N° 271601. E 19 y V 22/05/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONTRATACION DIRECTA Nº 87/2026
Expediente Nº 302/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Se adjunta listado de repuestos, pliego de bases y condiciones particulares , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Seccion Compras- Direccion de Administracion - Jefatura de Policia - Italia 2601 - S. M. de Tuc., el día 22/05/2026, a horas 12:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Seccion Compras- Direccion de Administracion - Jefatura de Policia - Italia 2601 - S. M. de Tuc. Sin Cargo. Aviso N° 271607. E 18 y V 21/05/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS Nº 141/2026
Expediente Nº 205/219-T-2026

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Repuestos para TUC 156 - Dpto inteligencia criminal D2, Repuestos para TUC 1012 - Unidad capital de trata de persona y violencia de genero y Repuestos para TUC 1029 - Comisaria Amaicha del Valle., Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrata, el día 21/05/2026, a horas 11:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrataciones. Sin Cargo. Aviso N° 271608. E 18 y V 21/05/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES

CONCURSO DE PRECIOS Nº 30/2026

Expediente Nº 816/234-r-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construccion: 1 unidad de COMPRA DE CIELORRASO DE PVC P/ ESC. PROVINCIALES- WALTER RUIZ- JEFE DE OPA- DMCE, Valor del Pliego: $0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 26/05/2026, a horas 08:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 638 DEL 05/05/2026. Sin Cargo. Aviso N° 271609.Sin Cargo. Aviso N° 271609. E 19 y V 22/05/2026 -

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA Nº 17/2026

Expediente Nº 819-940-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Utiles medicos quirurgicos y de laboratorio: ADQUISICION DE CAMISOLINES Y TRAJES MICROPOROSOS, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: MINISTERIO PUBLICO FISCAL AV SARMIENTO 431 2do. PISO - UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 04/06/2026, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: PORTAL WEB OFICIAL DE LA PROVINCIA O UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL HASTA EL 03/06/2026. Diferido. Aviso N° 271612. E 18 y V 21/05/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS Nº 142/2026

Expediente Nº 2114/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Forraje, césped y afines: 1 unidad de Alimentos para equinos, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Direccion de Administracion - Sección Compras y Contrataciones - Italia 2601, el día 22/05/2026, a horas 12:20. Consulta y Adquisición de Pliegos: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601. Sin Cargo. Aviso N° 271629. E 18 y V 21/05/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONTRATACION DIRECTA Nº 88/26

Expediente Nº 249/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Departamento General de Policia - Italia 2601 - Dir. Administracion - Oficina de compras, el día 26/05/2026, a horas 12:50. Consulta y Adquisición de Pliegos: Departamento General de Policia - Italia 2601 - Dir. Administracion - Oficina de compras, hasta el dia 22 de Mayo de 2026. Sin Cargo. Aviso N° 271647. E 19 y V 22/05/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS Nº 143/26

Expediente Nº 2135/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Forraje, cesped y afines: 1 unidad de Alimento para canes, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601, el día 26/05/2026, a horas 12:20. Consulta y Adquisición de Pliegos: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601. Sin Cargo. Aviso N° 271649. E 19 y V 22/05/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO PUPILAR Y DE LA DEFENSA

LICITACION PUBLICA Nº 08/2026

Expediente Nº 1167/920-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Mantenimiento de ascensor: 1 unidad de Contratación anual de mantenimiento mensual de 2 ascensores y 1 montacargas - Laprida 1074 - SMT, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Pupilar y de la Defensa - Sec. Administrativa - Of. de Compras - Av. Sarmiento 431 1° Piso ala este - SMT, el día 02/06/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Ministerio Pupilar y de la Defensa - Sec. Administrativa - Of. de Compras - Av. Sarmiento 431 1° Piso ala este - SMT. Diferido. Aviso N° 271653. E 19 y V 22/05/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

LICITACION PUBLICA Nº 05/2026

Expediente Nº 472/425-PI-2026

POR 2 DIAS: Objeto de la licitación: Mantenimiento y servicio de limpieza: Servicio integral de limpieza y control de plagas para la Sec. de Estado de Políticas Integrales sobre Adicc. del MDS y los inmuebles en los cuales funcionan los CAPA. Por 12 meses. , Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS Nº 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 29/05/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS Nº 530 - 3 PISO - DTO. O. Sin Cargo. Aviso N° 271663. E 19 y V 20/05/2026 -

TARIFAS BOLETIN OFICIAL	
1) PUBLICACIÓN DE AVISOS	
a) Texto de composición corrida (cada caracter por 1 día de publicación)	$ 2.-
b) Texto de composición no corrida (cuadros, diagramas, etc) página por 1 día de publicación	$ 10.000.-
c) Aviso Mínimo	$ 1000.-

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

PROVINCIA DE TUCUMAN

Boletín Oficial

Creado por Decreto Acuerdo: 30/01/1906

DECRETO ACUERDO 25/09/1908 - Artículo 5º - Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el efecto de esa publicación

Edición Digital

LEY N° 8.927 del 29/09/2016 - La Edición Digital del B.O. tiene validez jurídica, es de carácter oficial, auténtica y obligatoria, con idénticos efectos que su edición impresa. (Conforme Artículo 1º de la Ley)

Todo reclamo debe realizarse dentro de los cinco días hábiles contando desde la primera publicación.

Cuando los avisos fijen día para la realización de algún acto, los avisadores deberán presentar los originales con la anticipación necesaria a fin de que la última publicación sea efectuada dentro de los plazos que establezca la ley, decreto o resolución de la cual emanen, siendo responsable el interesado por cualquier error en el cómputo del término. (Decreto Nº 4368/14)

Secretaría General de la Gobernación | GOBIERNO DE TUCUMÁN

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar